

RECOMENDACIONES SOBRE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA INCLUIR UNA EVALUACIÓN ADECUADA DE REPERCUSIONES DE PROYECTOS SOBRE RED NATURA 2000 EN LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA A.G.E.

GUÍA DESTINADA A PROMOTORES DE PROYECTOS / CONSULTORES

09/02/2018

El objeto de esta Guía es facilitar a los Promotores/Consultores que intervienen en procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos cuyos órganos sustantivo y ambiental pertenecen a la Administración General del Estado una metodología para elaborar los contenidos necesarios para poder realizar una “Evaluación de repercusiones del proyecto sobre la red Natura 2000”, que sea adecuada según la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, e integrarlos de forma coherente y práctica en los principales documentos técnicos utilizados en los procedimientos de Evaluación de impacto ambiental de proyectos, regulados por la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Su contenido es de finalidad exclusivamente orientativa, derivado de la interpretación de la normativa, la práctica y la experiencia de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, completada con las sugerencias de la Subdirección General de Medio Natural. Su carácter es el de orientaciones y recomendaciones de tipo general, no constituyendo en consecuencia ni una metodología obligatoria ni un pronunciamiento oficial del Departamento sobre las materias que comprende.

Coordinación y redacción

Javier Martín Herrero. SG Evaluación Ambiental

Participantes en elaboración

Íñigo Achúcarro Leguina. SG Evaluación Ambiental

Luis Enrique Benavente Fournier. SG Medio Natural

Álvaro Carretero Luna. SG Evaluación Ambiental

Ana Delgado Echevarría. SG Evaluación Ambiental

Pilar Muela García. SG Evaluación Ambiental

José Luis Rubio García. SG Medio Natural

Cita recomendada: MAPAMA, 2018. Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre red natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E. Madrid.

Abreviaturas utilizadas

- AGE: Administración General del Estado
- EIA: Evaluación de impacto ambiental
- EsIA: Estudio de impacto ambiental
- DA: Documento ambiental
- DIA: Declaración de impacto ambiental
- IIA: Informe de impacto ambiental
- RN2000: Red Natura 2000
- ERRN2000: Evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
Objeto de la guía	6
Casos en que es preceptivo realizar una “Evaluación de las repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000”	7
Relación de la Evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 con la Evaluación del impacto ambiental de proyectos	7
2. PROCESO RECOMENDADO PARA OBTENER LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES DE PROYECTOS SOBRE LA RED NATURA 2000, E INTEGRARLA EN LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	12
Paso 1. Decisión sobre si se aborda o no la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000	14
Consideración de la “posibilidad” de afección	14
Proyectos exceptuados por estar directamente relacionados con o ser necesarios para la gestión del lugar al que afectan	15
Paso 2. Consideraciones sobre el proyecto a evaluar y los antecedentes de la evaluación.	16
Objetivo del proyecto	16
Alternativas	16
Características del proyecto:	16
Consideración de los antecedentes de la evaluación:	17
Paso 3. Identificación preliminar de los espacios Red Natura 2000 que pueden verse afectados por el proyecto, y en su caso de otros elementos del paisaje primordiales para la coherencia de la Red.	19
Paso 4. Recogida de una primera información básica sobre los espacios RN2000 identificados	21
a) Objetivos de conservación del espacio Red Natura 2000	21
b) Papel del lugar en la Red Natura 2000	24
c) Regulación de los usos y actividades aplicable	24
d) Presiones y amenazas reconocidas para el lugar en el formulario	25
Paso 5. Recopilación de información de detalle sobre los objetivos de conservación de cada lugar potencialmente afectado por el proyecto, y en su caso de otros elementos del paisaje con importancia primordial para la coherencia de la Red.	26
a) En espacios RN2000	27
b) Otros elementos del paisaje primordiales para la coherencia de la Red	29

Paso 6. Identificación preliminar de los impactos previsibles del proyecto sobre los objetivos de conservación del lugar.	31
Paso 7. Recogida de información real, detallada y actual en campo.	36
Paso 8. Determinación cualitativa y cuantitativa de los impactos del proyecto.	37
Sistema general de indicadores de impacto sobre hábitats y especies en Red Natura 2000	37
Indicadores específicos para impactos especiales	37
Ficha de evaluación por impacto	38
Plano de impactos	38
Paso 9. Consideración de impactos acumulados o sinérgicos con otros proyectos, planes o programas.	43
Paso 10. Determinación de las medidas preventivas y correctoras, del impacto residual, de las medidas compensatorias ordinarias y de las especificidades de seguimiento y vigilancia.	45
a) Medidas preventivas y correctoras	45
b) Impacto residual	45
c) Medidas compensatorias ordinarias	45
d) Especificaciones de vigilancia y seguimiento del impacto y sus medidas mitigadoras	47
Paso 11. Síntesis de resultados, comparación de alternativas y conclusiones.	48
3. CONTENIDOS DEL APARTADO ESPECÍFICO DE EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES DEL PROYECTO SOBRE RED NATURA 2000	51
Diferencias en la documentación necesaria para evaluaciones ordinarias y simplificadas:	51
4. CONTENIDOS ADICIONALES AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CUANDO SE APRECIA QUE EL PROYECTO CAUSARÁ UN PERJUICIO A LA INTEGRIDAD DE ALGÚN LUGAR RED NATURA 2000	55
a) Acreditación de inexistencia de (mejores) soluciones alternativas al proyecto.	55
b) Acreditación de existencia de razones imperiosas de interés público de primer orden.	56
c) Propuesta de medidas compensatorias excepcionales para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida.	56
Documentación a remitir a la Comisión Europea.	57
5. PRINCIPAL NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS GUÍA	59

1. INTRODUCCIÓN

Esta Guía es una actualización de las “Directrices para la elaboración de la documentación ambiental necesaria para la evaluación de impacto ambiental de proyectos con potencial afección a la red natura 2000” elaborado en 2012 por la Subdirección General de Evaluación Ambiental, que desde entonces ha estado a disposición del público en la web del Departamento (actualmente MAPAMA).

El documento aborda la realización conjunta de la “Evaluación adecuada de repercusiones sobre la red Natura 2000”, requerida por las Directivas 92/43/CEE de Hábitats y 2009/147/CE de Aves y traspuestas por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y de la “Evaluación de impacto ambiental de proyectos” derivada de la Directiva 2011/92/UE y traspuesta por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tratándose en rigor de dos evaluaciones de orígenes diferentes, se constata la necesidad de armonizar y racionalizar en el conjunto de la Unión Europea sus correspondientes procedimientos (Comunicación de la Comisión 2016/C 273/01), necesidad que la reciente Directiva 2014/52/UE (que modifica la Directiva 2011/92/UE de evaluación de impacto ambiental) ha convertido en obligación para los estados miembros, que ahora han de disponer de procedimientos coordinados o conjuntos para realizar ambas evaluaciones.

En España, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, la Evaluación de repercusiones de proyectos sobre la Red Natura 2000 ya se encontraba integrada en los procedimientos de Evaluación de impacto ambiental. Y al objeto de ligar bien ambas evaluaciones, la Ley 21/2013 incluye diversas determinaciones, entre las que se destaca que la Evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 debe contemplarse como un Capítulo diferenciado en los estudios de impacto ambiental y en los documentos ambientales.

Aun habiendo existido en España un enlace normativo entre ambas evaluaciones y disponiéndose de una experiencia de décadas en su aplicación, todavía se siguen encontrando déficits importantes, sobre todo relativos a la calidad de los documentos técnicos que resultan esenciales para ambas (estudio de impacto ambiental y documento ambiental), considerándose que las posibilidades de mejora son aún importantes.

De por sí, las evaluaciones de repercusiones de proyectos sobre la Red Natura 2000 no están exentas de cierta complejidad y dificultades, por el gran número de hábitats y especies que pueden ser objeto de protección, la gran variabilidad y heterogeneidad de requerimientos ecológicos que en cada evaluación se deben considerar, el frecuentemente reducido nivel de conocimiento científico y práctico sobre muchos de estos hábitats y especies, sobre los parámetros que definen su estado de conservación en los lugares, sobre los efectos que pueden causarles determinados tipos de proyectos, sobre la efectividad de las medidas mitigadoras; la dificultad de encontrar unidades homogéneas para la cuantificación de los impactos, la inexistencia de registros de los impactos acumulados en los lugares, las dificultades de llevar a la práctica con el grado de seguridad requerido por la normativa los conceptos jurídicos indeterminados de “efecto apreciable” y de “perjuicio a la integridad del lugar”, la heterogeneidad de enfoques dados a los objetivos de conservación en algunos planes de gestión, la necesidad de interpretar la información de los formularios oficiales de datos, el requerimiento de un apreciable nivel de conocimientos y experiencia para poder abordar las evaluaciones, la necesidad ineludible de recabar información real y detallada de campo y de dedicar un presupuesto adecuado a la realización de la evaluación, entre otras causas.

El hecho de que en un procedimiento el estudio de impacto ambiental o el documento ambiental presenten deficiencias importantes en la información facilitada por el Promotor para la evaluación de repercusiones sobre red Natura 2000, invariablemente implica el tener que realizar solicitudes al Promotor de información complementaria, la falta de eficacia o la necesidad de repetir las consultas al órgano gestor de los lugares Natura 2000 afectados, el archivo de expedientes por insuficiencia de la información recibida, el pase a procedimiento ordinario de proyectos objeto de procedimiento simplificado por la indeterminación de la evaluación realizada, y la prolongación indefinida del procedimiento, cuando no es causa de conclusión del procedimiento con una declaración de impacto ambiental negativa por la falta de seguridad en que no se causarán perjuicios a la integridad de algún lugar de la red Natura 2000.

Ello hace que siga siendo necesario e importante el facilitar directrices y guías a los Promotores y Consultores que intervengan en estos procedimientos, ya no solo en cuanto a los contenidos generales que deben tener los documentos de evaluación que preparen (estudios de impacto ambiental, documentos ambientales), sino también en cuanto al proceso secuencial y lógico que han de seguir para preparar cada contenido, así como en cuanto al formato que deben dar a los resultados, de manera que puedan ser verdaderamente útiles y eficaces en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, especialmente en las fases de información pública y de consultas a las administraciones gestoras de los lugares red Natura 2000 y a los demás interesados, y en el análisis técnico del expediente previo a la preparación de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental.

Es de prever que la aplicación de las recomendaciones de esta guía tendrá por consecuencia la elaboración de unas evaluaciones de repercusiones de proyectos sobre la red Natura 2000 más adecuadas y eficaces en los términos requeridos por la Directiva Hábitats y las Leyes 42/2007 y 21/2013, y más eficientes en términos del coste y del plazo de la evaluación, evitándose con ello la necesidad de solicitar informaciones complementarias, y mejorándose con sus resultados las posibilidades reales de coordinación entre el órgano ambiental estatal y los órganos gestores de los lugares Red Natura 2000, todo ello en el sentido de las recomendaciones contenidas en el Libro Blanco de la Evaluación Ambiental en España.

Objeto de la guía

El objeto de esta Guía es facilitar a los Promotores/Consultores que intervienen en procedimientos de evaluación de impacto ambiental de la Administración General del Estado¹ una metodología para elaborar los contenidos necesarios en la “Evaluación de repercusiones del proyecto sobre la red Natura 2000”, requerida por las Directivas 92/43/CEE de Hábitats y 2009/147/CE de Aves, traspuestas por la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, e integrarlos adecuadamente en los principales documentos técnicos utilizados en los procedimientos de Evaluación de impacto ambiental de proyectos derivada de la Directiva 2011/92/UE, traspuesta por la Ley 21/2013 de evaluación ambiental:

Procedimiento ordinario: Estudio de Impacto Ambiental

Procedimiento simplificado: Documento Ambiental

Así mismo, en el procedimiento ordinario, en caso de apreciarse que el proyecto puede causar perjuicio a la integridad de algún lugar RN2000, se requerirá información

¹ Evaluaciones de proyectos cuyos órganos sustantivo y ambiental pertenecen a la Administración General del Estado.

complementaria que justifique el cumplimiento de las condiciones de los apartados 5, 6 y 7 del artículo 46 de la Ley 42/2007.

Adicionalmente, también se facilitan indicaciones para realizar la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 en los proyectos que estén o sean exceptuados de evaluación de impacto ambiental en los supuestos previstos por la Ley 21/2013.

Casos en que es preceptivo realizar una “Evaluación de las repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000”

De acuerdo con el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, este tipo de evaluaciones resulta obligatoria para el caso de proyectos que “puedan”² afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos. El determinar que un proyecto “puede” afectar de forma “apreciable” a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000 ya requiere el haber realizado un cierto análisis. Puede pensarse en principio que los proyectos que se desarrollan en el interior de un espacio Red Natura 2000 son los que “pueden” afectarle de forma apreciable, pero hay un gran número de casos en que proyectos situados fuera de espacios Red Natura 2000 les causan impactos más o menos graves.

La única excepción prevista en el artículo 46.4 al sometimiento a evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 es la relativa a los proyectos que tienen relación directa con la gestión del lugar o son necesarios para la misma.

En el Paso 1 del proceso que se describe en esta Guía se profundizará en cómo determinar objetivamente ambos extremos para decidir la evaluación de repercusiones de cada proyecto.

Relación de la Evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 con la Evaluación del impacto ambiental de proyectos

De acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la evaluación de repercusiones de proyectos sobre la Red Natura 2000 requerida por el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, se debe integrar en los procedimientos de evaluación del impacto ambiental de proyectos establecidos por dicha Ley 21/2013: el procedimiento ordinario y el simplificado.

A efectos prácticos, en ambos procedimientos, la necesidad de realizar una adecuada evaluación de las repercusiones de un proyecto sobre la Red Natura 2000 requiere la inclusión, ya sea en el estudio de impacto ambiental o en el documento ambiental, de un Apartado adicional y específico de evaluación de las repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000. La elaboración de este apartado requiere una lógica y una

² “Puede” ha de interpretarse en el sentido de que se aprecia que existe posibilidad de afección, o en sentido contrario: de que no se tiene la seguridad de que no va a haber afección. Es la “posibilidad” de afección la que desencadena la necesidad de realizar una adecuada evaluación de repercusiones, cuyas conclusiones otorguen un nivel de seguridad apropiado para la posterior toma de decisiones.

metodología también específica, que dé respuesta a los diferentes requisitos legales aplicables, y que se plantea a título orientativo en la presente guía.

Se resume en el [Cuadro 1](#) la forma en que se puede insertar la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 en los diferentes procedimientos de evaluación de impacto ambiental: ordinario y simplificado. Para cubrir todo el panorama de posibilidades, se ha añadido a dicho cuadro el supuesto en un proyecto que es exceptuado de evaluación de impacto ambiental: en este caso, antes de su aprobación deberá adoptarse alguna modalidad alternativa de evaluación, que deberá incluir una evaluación adecuada de repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000, ya que ni la Directiva 92/43/CEE ni la Ley 42/2007 contemplan la posibilidad de exceptuar un proyecto de dicha evaluación.

El [Cuadro 2](#) resume la forma en que el resultado de la Evaluación de repercusiones será considerado, en función del tipo de evaluación a que ha sido sometido el proyecto y de que dicho resultado sea positivo o negativo.

Cuadro 1. Tratamiento de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 según la consideración del proyecto a efectos de su evaluación ambiental					
	¿El proyecto puede afectar de forma apreciable a los hábitats o especies objeto de conservación en algún lugar Red Natura 2000?	¿El proyecto tiene relación directa con la gestión del lugar o es necesario para la misma?	Procedimiento de evaluación ambiental	Necesidad de la adecuada evaluación de repercusiones sobre el lugar considerando sus objetivos conservación	Forma de integración en el procedimiento de evaluación aplicable
Proyecto incluido en Anexo I Ley 21/2013:	Sí	No	EIA ordinaria	Necesaria.	Completar el Estudio de Impacto Ambiental con los contenidos específicos de la ERRN2000 .
		Sí	EIA ordinaria	No.	EsIA incluyendo justificación de la relación del proyecto con la gestión del lugar afectado.
	No	-	EIA ordinaria	No.	EsIA justificando la imposibilidad de afección.
Proyecto incluido en Anexo II Ley 21/2013	Sí	No	EIA simplificada	Necesaria.	Completar el Documento Ambiental con los contenidos específicos de la ERRN2000 .
		Sí	EIA simplificada	No.	DA incluyendo acreditación de la relación del proyecto con la gestión del lugar afectado.
	No	-	EIA simplificada	No.	DA justificando la imposibilidad de afección.
Proyecto no incluido ni en Anexo I ni en Anexo II Ley 21/2013	Sí	No	EIA simplificada	Necesaria.	Esmerar el tratamiento en el Documento Ambiental de los contenidos específicos de la ERRN2000 .
		Sí	No procede	No.	Documentar en el expediente de aprobación del proyecto la acreditación de la relación del proyecto con la gestión del lugar afectado.
	No	-	No procede	No.	Documentar en el expediente del proyecto la imposibilidad de afección.
Proyectos excluidos o exceptuados de evaluación ambiental (art. 8 Ley 21/2013)	Sí	No	Forma de evaluación alternativa a la EIA	Necesaria.	Ley 21/2013 no aplicable. Evaluación regulada por el art. 46 de la Ley 42/2007. Recomendable que el documento técnico en que se sustancie siga las recomendaciones de la presente guía metodológica.
		Sí	No procede	No.	Documentar en el expediente de aprobación del proyecto la acreditación de la relación del proyecto con la gestión del lugar afectado.
	No	-	No procede	No.	Documentar en el expediente del proyecto la imposibilidad de afección.

Cuadro 2. Consideración del resultado de la evaluación de repercusiones sobre la red natura 2000 (art. 7 ley 42/2007) según la modalidad de evaluación	
1. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario. Documento técnico: Estudio de impacto ambiental.	
<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto incluido en Anexo I Ley 21/2013 • Proyecto que ha pasado de un procedimiento simplificado de evaluación de impacto ambiental a un procedimiento ordinario 	
Conclusión evaluación	Consecuencia
No se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar RN2000	En caso de ser favorable, la DIA señala los impactos apreciables evaluados e incorpora las medidas preventivas, correctoras y compensatorias ordinarias y las particularidades de seguimiento y vigilancia derivadas del EsIA ³ y la ERRN2000 realizada. El proyecto se autoriza en dichas condiciones.
a) Se aprecian perjuicios para la integridad de algún lugar RN2000, o b) La información facilitada no permite concluir con seguridad que no se causen dichos perjuicios.	Solo se puede emitir una DIA favorable y autorizar el proyecto si en el procedimiento se acredita el cumplimiento de estas tres condiciones: 1. Justificación de la inexistencia de alternativa. 2. Justificación de la existencia de razones imperiosas de interés público de primer orden suficientes para poder autorizar el proyecto. 3. Determinación por MAPAMA de medidas compensatorias excepcionales que aseguren la coherencia global de la RN2000. La DIA hará referencia expresa a su cumplimiento, y será negativa si estas condiciones no se cumplen.
2. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado. Documento técnico: Documento ambiental	
<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto incluido en Anexo II Ley 21/2013 • Proyecto no incluido ni en Anexo I ni en Anexo II Ley 21/2013 pero que puede afectar a Red Natura 2000 	
Conclusión evaluación	Consecuencia
a) No se causarán repercusiones apreciables sobre ningún lugar RN2000, o b) Se causarán algunos impactos apreciables, pero dichos impactos están adecuadamente evaluados, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias ordinarias son apropiadas y suficientes, y los impactos residuales no pueden causar un perjuicio para la integridad de ningún lugar RN2000	Se aplican los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013 para decidir si el proyecto se somete o no al EIA ordinaria, considerándose favorablemente cumplidos los relacionados con la Red Natura 2000. En caso de no sometimiento, el IIA debe reflejar el resultado de la ERRN2000 realizada, y expresar las medidas preventivas, correctoras, compensatorias ordinarias y las particularidades de seguimiento que han sido consideradas para evitar impactos significativos.
a) Se aprecia que el proyecto causará impactos apreciables que no están adecuadamente mitigados. Se va a ocasionar una pérdida neta de biodiversidad apreciable. Incluso no se puede descartar que algún impacto llegue a causar perjuicio a la integridad de algún lugar Red Natura 2000, o b) El documento tiene contenido insuficiente: impactos no bien evaluados, medidas mitigadoras inadecuadas o insuficientes.	El IIA reflejará el resultado de la ERRN2000 realizada, y concluirá que el proyecto debe pasar a evaluación de impacto ambiental ordinaria. El proyecto debe redefinirse para minimizar sus efectos sobre RN2000, debiendo incluirse en su EsIA una nueva ERRN2000 adaptada y mejorada. Si el IIA concluyó que se podía causar un perjuicio a la integridad de algún lugar, el EsIA debe incorporar acreditación del cumplimiento de las condiciones de los apdos. 5, 6 y 7 del art. 46 de la Ley 42/2007. Si el IIA concluyó que la ERRN2000 había sido insuficiente, el EsIA debe incorporar una nueva ERRN2000 significativamente mejorada respecto a la original del DA.

3 Del EsIA o en su caso de la información complementaria que se haya solicitado para subsanar carencias del EsIA.

3. Evaluación alternativa para proyectos excluidos o exceptuados de evaluación ambiental (art. 8 Ley 21/2013)

Documento técnico: evaluación de repercusiones sobre RN2000

Conclusión evaluación	Consecuencia
No se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar RN2000	Incluir en el documento técnico de la evaluación alternativa realizada los impactos evaluados, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias ordinarias aplicables, y las particularidades de seguimiento deducidas en la ERRN2000. Se Autoriza el proyecto en dichas condiciones.
a) Se aprecian perjuicios para la integridad de algún lugar RN2000. b) La información facilitada no permite concluir con seguridad que no se causen dichos perjuicios.	La documentación de la evaluación alternativa debe incluir también: 1. Justificación de la inexistencia de alternativa o que la alternativa seleccionada es la que menos perjuicios causa sobre la RN2000. 2. Justificación de la existencia de razones imperiosas de interés público de primer orden suficientes para poder autorizar el proyecto. 3. Determinación por el MAPAMA de las medidas compensatorias excepcionales que aseguren la coherencia global de la RN2000. El proyecto no podrá autorizarse si las 3 condiciones anteriores no se cumplen.

2. PROCESO RECOMENDADO PARA OBTENER LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES DE PROYECTOS SOBRE LA RED NATURA 2000, E INTEGRARLA EN LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El proceso para realizar una evaluación adecuada de repercusiones sobre la Red Natura 2000 que se recomienda y que se describe a continuación consta de una secuencia lógica de pasos sucesivos y progresivos que pueden dar lugar a una evaluación completa y de calidad. Los pasos llevan el orden cronológico más adecuado para su desarrollo. Sin embargo, es posible que los resultados de alguna de las etapas que se van desarrollando descubran elementos que motiven la necesidad de reajustar el resultado de alguna de las etapas anteriores, realizando iteraciones⁴.

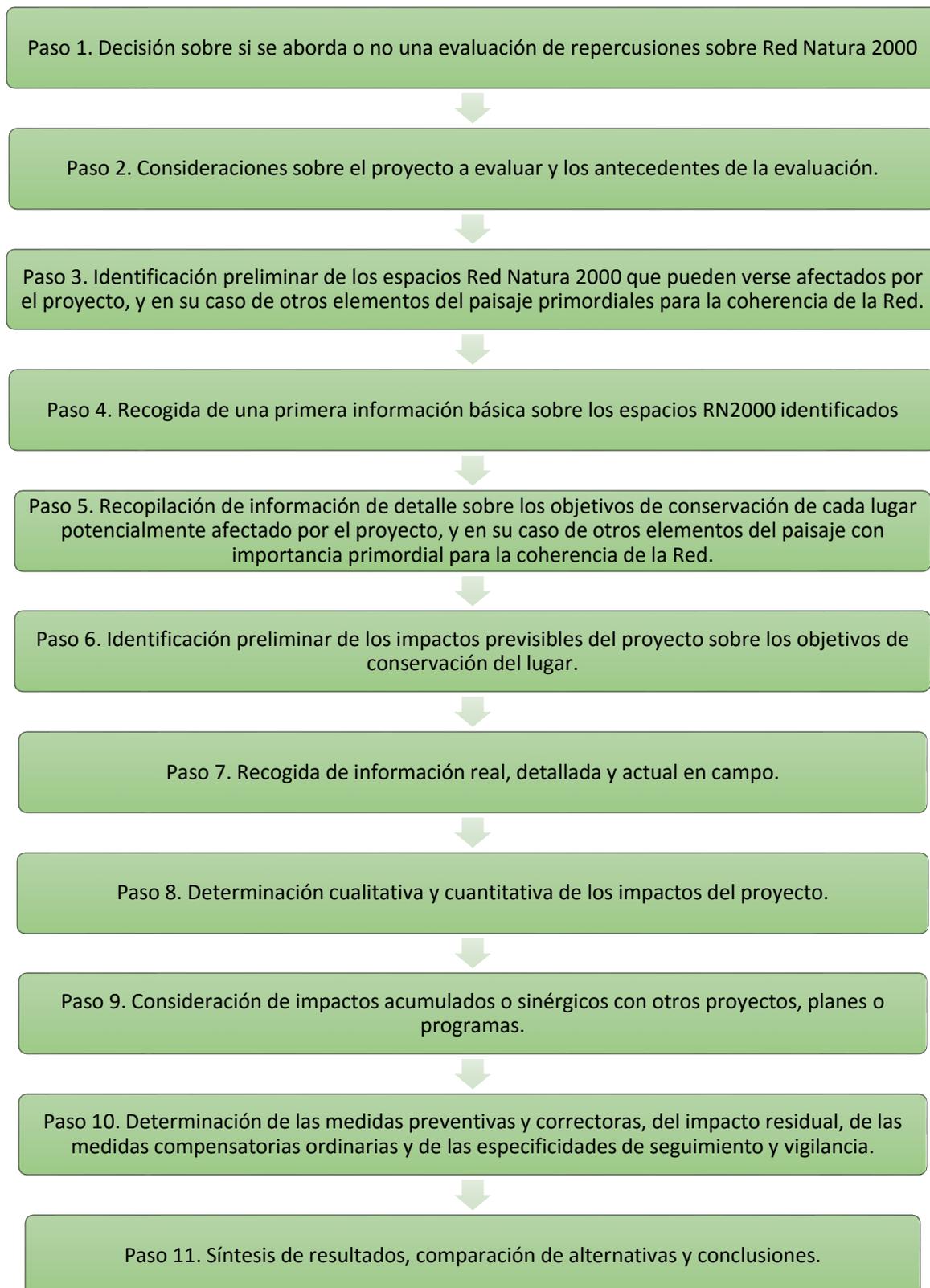
El proceso es básicamente común para la elaboración de Documentos Ambientales y de Estudios de Impacto Ambiental, siempre que se tengan en cuenta las diferencias esenciales en el alcance entre una evaluación simplificada (determinar si el proyecto tendrá o no impactos ambientales significativos para decidir si se somete o no a un procedimiento ordinario) y una evaluación ordinaria (determinar la admisibilidad de los impactos, las condiciones en que se puede autorizar el proyecto y su seguimiento).

La información resultante del proceso aquí descrito se integrará en un apartado de Evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 del Documento ambiental o del Estudio de impacto ambiental, según proceda, con el índice de contenidos propuesto en esta Guía ([Cuadro 18](#)).

Finalmente, si en la evaluación se aprecia que el proyecto puede causar un perjuicio a la integridad de algún lugar RN2000, entonces debe requerirse Documentación complementaria acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas por los apartados 5, 6 y 7 del artículo 46 de la Ley 42/2007, con el contenido señalado en el [Capítulo 4](#).

⁴ Por ejemplo: aunque el grado de definición del proyecto se apreciaría en el primer paso descrito, es posible que tras conocer qué espacios se ven afectados, qué hábitats y especies constituyen sus objetivos de conservación, y qué acciones del proyectos les afectan, se considere necesario aumentar el grado de definición de alguna acción del proyecto causante de algún impacto para poder precisar y valorar cuantitativamente la repercusión.

PROCESO RECOMENDADO PARA OBTENER LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES DE PROYECTOS SOBRE LA RED NATURA 2000



Paso 1. Decisión sobre si se aborda o no la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000

Para realizar este paso, las recomendaciones que siguen tienen carácter general, siendo necesario conocer si la comunidad autónoma en que se desarrolla el proyecto dispone de normas adicionales de protección que indiquen algo al respecto.

Consideración de la “posibilidad” de afección

En el caso de proyectos incluidos en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, la “posibilidad” de afección sobre Red Natura 2000 ha de verificarse por el consultor/ promotor siempre y en una fase lo más temprana posible, antes de la elaboración del Documento Inicial (Anexo I) o del Documento Ambiental (Anexo II).

La aplicación del principio de precaución y el sentido común aconsejan que **cuando se aprecie que existe objetivamente alguna “posibilidad” de afección sobre algún espacio RN2000, entonces la evaluación de impacto ambiental ha de considerar e incluir la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000**, y con la información que se genere los órganos ambientales competentes podrán apreciar si los efectos evaluados son significativos o no.

En procedimientos ordinarios en que se solicita el Documento de alcance del Estudio de impacto ambiental, dicho Documento facilita al promotor orientaciones suficientes sobre si debe abordar o no una evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000, y en caso positivo sobre cómo debe orientarla.

En proyectos del Anexo II de la Ley 21/2013, para determinar si existe alguna “posibilidad” de afección sobre algún espacio RN2000 que requiera abordar dicha evaluación, el promotor puede solicitar opinión al órgano de gestión de la Red Natura 2000, o bien plantearse las preguntas de filtrado indicadas en el [Cuadro 3](#).

Cuadro 3 Verificación de la existencia de posibilidad de afección a algún lugar RN2000	
Pregunta de filtrado	Respuesta ⁵
¿Hay espacios RN2000 geográficamente solapados con alguna de las acciones o elementos del proyecto en alguna de sus fases?	
¿Hay espacios RN2000 en el entorno del proyecto que se pueden ver afectados indirectamente a distancia por alguna de sus actuaciones o elementos, incluido el uso que hace de recursos naturales (agua) y sus diversos tipos de residuos, vertidos o emisiones de materia o energía?	
¿Hay espacios RN2000 en su entorno en los que habita fauna objeto de conservación que puede desplazarse a la zona del proyecto y sufrir entonces mortalidad u otro tipo de impactos (p. ej. pérdida de zonas de alimentación, campeo, etc)?	
¿Hay espacios RN2000 en su entorno cuya conectividad o continuidad ecológica (o su inverso, el grado de aislamiento) puede verse afectada por el proyecto?	

Si la respuesta a alguna de estas preguntas es Sí, o existen dudas, entonces se debe realizar la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000, e incluirla dentro de los documentos de evaluación de impacto ambiental (simplificada u ordinaria) del proyecto.

En el caso de proyectos que no estén en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, corresponde, en primer lugar al promotor del proyecto, y en segundo lugar al órgano

⁵ Sí, Dudoso o No

sustantivo, el realizar un filtrado elemental para apreciar si existe o no alguna “posibilidad” de afección que determine la evaluación de repercusiones RN2000 y la realización de una evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto. En este caso, el promotor puede igualmente solicitar opinión al órgano de gestión de la Red Natura 2000, o bien plantearse las mismas preguntas de filtrado del [Cuadro 3](#).

El consultor/ promotor estará en mejor disposición de contestar estas preguntas si dispone de conocimiento sobre la materia, o si previamente ha recabado la opinión del órgano gestor RN2000 correspondiente o de profesionales expertos.

Se recomienda abordar la evaluación de repercusiones sobre RN2000 en cualquier caso en que se aprecie objetivamente alguna “posibilidad” de afección, al margen de que ésta acabe o no calificándose como “apreciable” o “significativa” cuando la evaluación iniciada proporcione información suficiente.

Proyectos exceptuados por estar directamente relacionados con o ser necesarios para la gestión del lugar al que afectan

De acuerdo con el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, no tienen que someterse a la “adecuada evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000” los proyectos en que se verifique su relación directa con la gestión de conservación del lugar Red Natura 2000 al que pueden afectar, o su necesidad para dicha gestión. En caso de duda, para apreciar objetivamente si es aplicable esta excepción para un proyecto se recomienda utilizar las preguntas indicadas en el [Cuadro 4](#).

Cuadro 4. Verificación de existencia de causa de excepción: el proyecto tiene relación directa con la gestión del lugar afectado, o es necesario para la misma	
Pregunta de comprobación	Respuesta
¿Figura el proyecto en el Plan de Gestión del lugar RN2000 afectado como actuación de gestión del lugar o como necesaria para dicha gestión, de forma expresa e inequívoca?	
En su defecto, ¿existe declaración responsable o acreditación del órgano gestor del lugar Red Natura 2000, justificada y concluyente, de que el proyecto tiene relación directa con la gestión del lugar o es necesario para la misma, estando claramente relacionada con el mantenimiento o mejora del estado de conservación de algún hábitat o especie objetivo en el lugar?	

Si la contestación a alguna de estas dos preguntas es Sí, entonces no sería necesario realizar la evaluación de repercusiones sobre el lugar Red Natura 2000 afectado. Es necesario dejar constancia en el expediente de aprobación del proyecto de las circunstancias que eximen de dicha evaluación.

Si existen dudas o la contestación es No, entonces no se puede utilizar esta excepción y las repercusiones del proyecto sobre el lugar RN2000 deben ser evaluadas.

Se considera buena práctica que el órgano gestor de Red Natura 2000 haga públicas en su web todas sus declaraciones responsables emitidas en este ámbito, materializando la aplicación de los principios de información pública y de transparencia.

Una vez analizados los dos aspectos anteriores, si se verifica que el proyecto “puede” afectar a algún lugar Red Natura 2000 y no se ha justificado que esté directamente relacionado con la gestión de dicho lugar ni que sea necesario para la misma, entonces debe abordarse una evaluación de sus repercusiones sobre el lugar, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 21/2013 resulte aplicable (ordinario o simplificado).

Paso 2. Consideraciones sobre el proyecto a evaluar y los antecedentes de la evaluación.

Objetivo del proyecto

Es preciso asegurarse de que se identifica con claridad el objetivo que se pretende conseguir con el proyecto, en términos de qué necesidad humana se quiere satisfacer, más de qué tipo de obra se ha decidido hacer. Ello facilita la generación de alternativas.

Alternativas

A la vista del objetivo, es recomendable que en lugar de considerar una única alternativa de proyecto, se consideren y se evalúen diferentes alternativas que puedan permitir su consecución, lo suficientemente diferentes y heterogéneas en cuanto a su tipología. Aunque ello aparente requerir un cierto tiempo y esfuerzo adicional, sin duda procurará una mayor solidez, flexibilidad y celeridad al proceso global de evaluación y a la toma de decisión sobre el proyecto: en el caso de que en la evaluación se constataste que el proyecto causará daños a la integridad de algún lugar Red Natura 2000, para poder autorizar el proyecto aplicando el procedimiento establecido por el artículo 46.5 y 6 de la Ley 42/2007, se debe estar en disposición de poder justificar que no existe alternativa, o mejor alternativa, al mismo. Si se ha llegado a este punto habiendo evaluado una única alternativa de proyecto, continuar el procedimiento exigirá buscar, definir y evaluar otras alternativas desde cero, invalidándose el trabajo previamente realizado, y generándose un sobrecoste y un retraso en el proceso de evaluación y autorización. Finalmente, es conveniente que las alternativas que se estudien a efectos de sus repercusiones sobre la Red Natura 2000 sean las mismas que se consideran en el conjunto del EsIA/DA.

En el Capítulo del EsIA/DA dedicado específicamente a la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000, debe haber un apartado que presente las alternativas que se consideran en la evaluación.

En lo que sigue, se plantea realizar una evaluación completa para cada alternativa. En proyectos sometidos a una evaluación ordinaria que tengan capacidad de causar impactos importantes, el acertar con una alternativa que no cause perjuicios a la integridad de ningún lugar marca la diferencia entre poder realizar el proyecto o no poder. E incluso en proyectos sometidos a evaluación simplificada, en los que en rigor no es necesario evaluar más que la alternativa elegida, el haber realizado previamente una evaluación completa de todas las alternativas permite presentar la seleccionada con una gran solidez, lo que otorga credibilidad al proyecto y a su documento ambiental, y aumenta la probabilidad de que el proyecto no tenga que ser sometido a un procedimiento ordinario.

Características del proyecto:

Grado de completitud

Para poder ser objeto de una evaluación adecuada de repercusiones sobre Red Natura 2000, es imprescindible que los proyectos a evaluar sean **proyectos completos**, que contengan todos los elementos y acciones necesarios para permitir de forma autónoma la consecución de su objetivo, e incluyendo las actuaciones y obras temporales, auxiliares o complementarias.

Por el contrario, si se trata de un **proyecto fraccionado**, que depende de otros proyectos que se tramitan aparte pero con los que está conceptual y funcionalmente ligado para poder ser puesto en funcionamiento y cumplir su objetivo⁶, en cumplimiento

⁶ En ocasiones, porque vayan a ser objeto de proyectos administrativamente diferentes, o incluso porque deban ser autorizados por diferentes administraciones. Así, serían proyectos fraccionados un proyecto de transformación en regadío que no contemplase

al artículo 46.4 de la Ley 42/2007, para que la evaluación sea adecuada se requiere que se realice considerando, junto al proyecto fraccionado que es formalmente objeto de evaluación, a todos los demás proyectos, elementos y acciones con los que está funcionalmente vinculado y que forman el verdadero “**macro-proyecto funcional**”, dado que todos estos componentes son susceptibles de causar conjuntamente con el primero repercusiones sobre Red Natura 2000. Esta precaución debe adoptarse tanto en la elaboración de estudios de impacto ambiental y documentos ambientales como en la elaboración de documentos iniciales para consultas previas.

En este sentido, se recomienda revisar la inclusión en el proyecto, o la consideración en el macro-proyecto funcional, de algunos elementos que frecuentemente son omitidos, ralentizando y dificultando las evaluaciones, tales como los tendidos eléctricos de suministro, los préstamos y vertederos, o los accesos y las instalaciones o superficies temporales de obra. Si alguno de estos elementos no se encuentra perfectamente definido cuando se elabora el proyecto, antes que omitirlo de la evaluación es preferible evaluarlo al menos sobre la base de un conjunto más o menos amplio de sus posibles localizaciones alternativas.

Ciclo de vida del proyecto

No es infrecuente que los proyectos y sus documentos ambientales o estudios de impacto ambiental se centren en la fase de construcción del proyecto, que faciliten alguna información sobre su fase de explotación, y que no consideren la fase de cese de la actividad. Sin embargo, el proyecto causará efectos sobre la Red Natura 2000 a lo largo de todo su ciclo de vida, y los efectos a largo plazo o permanentes, que son los que normalmente determinan si se causará o no un perjuicio a la integridad del lugar, pueden estar asociados a la fase de funcionamiento del proyecto, que puede durar decenios o resultar indefinida, más que la breve fase de construcción.

En consecuencia, es deseable que la evaluación del proyecto se realice considerando su ciclo de vida completo, incluyendo las fases de construcción, explotación/funcionamiento y cese/ desmantelamiento. En consecuencia, el proyecto debe facilitar información sobre cómo se prevé realizar cada una de estas fases, que resulte suficiente para poder evaluar sus efectos sobre los lugares RN2000 afectados.

Grado de definición del proyecto

Es igualmente necesario que el proyecto tenga un **grado de definición suficiente** para poder realizar una evaluación adecuada. Naturalmente, el grado de definición del proyecto en la elaboración de un Documento Inicial para consultas previas no deberá ser tan detallado como el requerido en un Documento ambiental o en un Estudio de impacto ambiental. En estos dos últimos casos, un proyecto poco definido da lugar a una evaluación llena de indeterminaciones o incertidumbres, lo que impide que el órgano ambiental aprecie con la seguridad requerida si el proyecto afectará o no a la integridad de algún espacio Red Natura 2000. Ello conducirá en primera instancia a peticiones de información complementaria con los consiguientes retrasos y sobrecostos, y en segunda instancia a resoluciones de sometimiento a evaluación de impacto ambiental (si la EIA se inició como simplificada) o a declaraciones de impacto ambiental desfavorables (si se inició como EIA ordinaria) por no alcanzarse seguridad de que no se cause, respectivamente, un impacto apreciable o un perjuicio sobre el lugar Red Natura 2000.

Consideración de los antecedentes de la evaluación:

Aplicable en dos supuestos concretos:

ni la toma de agua de un río ni el canal de transporte del agua en alta, ni los tendidos eléctricos e impulsiones necesarios para que el agua llegue a la zona de riego, o un proyecto de ferrocarril de alta velocidad que no incluyese los tendidos eléctricos y subestaciones necesarios.

Proyecto enmarcado en Plan/Programa que cuenta con Declaración Ambiental Estratégica

En el caso de que el proyecto se encuadre en algún plan o programa que haya sido objeto de evaluación ambiental estratégica previa, además de las recomendaciones de esta Guía y en su caso las que se deriven del Documento de alcance del EsIA, se tendrán en cuenta las determinaciones de la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica que hagan referencia a la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000.

Procedimientos ordinarios con consultas previas y Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental

En evaluaciones ordinarias, en el caso de que se hayan realizado consultas previas y se disponga del documento de alcance del EsIA, es previsible que éste incluya indicaciones importantes sobre la información necesaria para la evaluación, procedentes tanto del órgano gestor de los espacios Natura 2000 que ha sido previamente consultado, como de los demás interesados, o del propio órgano ambiental. El Estudio de Impacto Ambiental debe especificar cómo se han tenido en cuenta estas indicaciones.

Paso 3. Identificación preliminar de los espacios Red Natura 2000 que pueden verse afectados por el proyecto, y en su caso de otros elementos del paisaje primordiales para la coherencia de la Red.

En principio, y a expensas de realizar en un paso posterior un análisis cruzado “Objetivos de conservación *versus* Elementos y acciones del proyecto” que permita centrar las afecciones, para hacer una primera aproximación del conjunto de espacios Red Natura 2000 que puedan verse afectados por el proyecto (macro-proyecto funcional en caso de proyectos fraccionados), puede partirse de seleccionar los espacios que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Todos los espacios RN2000 que están geográficamente solapados con alguna de las acciones o elementos del proyecto en alguna de sus fases.
- Espacios RN2000 existentes en su entorno que se pueden ver afectados a distancia por alguna de las actuaciones o elementos del proyecto, incluido el uso que hace de recursos naturales (particularmente extracciones de agua) y sus diversos tipos de vertidos y emisiones⁷.
- Espacios RN2000 existentes en su entorno en los que habita fauna objeto de conservación que puede desplazarse a la zona del proyecto y sufrir entonces mortalidad u otro tipo de impactos (por ejemplo pérdida de zonas de alimentación, campeo, etc).
- Espacios RN2000 existentes en su entorno cuya conectividad o continuidad ecológica (o su inverso, el grado de aislamiento) puede verse afectada por el proyecto.
- Otros elementos del paisaje no incluidos en RN2000 pero primordiales para la coherencia de la Red⁸.
- En caso de haberse realizado consultas previas y de existir un Documento de alcance del EsIA, los espacios que hayan sido identificados como potencialmente afectados, ya sea por el órgano gestor de Red Natura 2000, por los demás interesados o por el propio órgano ambiental.
- En defecto de lo anterior y en caso de existir duda, los espacios que al efecto señale el órgano gestor Red Natura 2000.

Aunque no sean espacios RN2000, en la lista anterior se han incluido los elementos del paisaje primordiales para la coherencia de la Red para llevar a la práctica la determinación del artículo 10 de la Directiva Hábitats: corredores ecológicos y refugios de paso (*stepping stones*) esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético.

Esta primera identificación de los lugares RN2000 y otros elementos del paisaje afectados requiere solamente de una cartografía muy básica y fácilmente disponible:

- Los espacios Red Natura 2000
- Los elementos y acciones del proyecto
- Cartografía básica con los principales elementos que transmiten impactos o generan conectividad ecológica (red hidrográfica, acuíferos, vegetación y usos del suelo, etc).

⁷ Es por ejemplo el caso de proyectos que causan impactos asociados a o transmitidos por flujos de agua (espacios localizados aguas abajo siguiendo ríos, humedales alimentados por acuíferos, en ambos casos incluso a gran distancia del proyecto) o por el aire (deposición de contaminantes en el entorno del proyecto), causan molestias a la fauna a distancia (ruido o visibilidad en el entorno del proyecto), causan mortalidad sobre fauna que habitualmente entra y sale del espacio (p. ej. tendidos eléctricos con aves), causan pérdidas de zonas de alimentación fuera del espacio de fauna que entra y sale del espacio, etc.

⁸ Es el caso de proyectos que crean efecto barrera en elementos del paisaje que conectan espacios de la Red Natura 2000 dificultando las migraciones u otros movimientos regulares de alguna especie o grupo de fauna, barreras al intercambio genético y a la dispersión, interrupciones de la continuidad de un ecosistema fluvial, de una masa boscosa, una montaña, etc.

- Los elementos del paisaje con primordial importancia para la coherencia de la Red (disponible en pocas comunidades autónomas)

Naturalmente, esta primera identificación de los espacios Red Natura 2000 potencialmente afectados se verá posteriormente confirmada o mejorada con los siguientes pasos del proceso, dirigidos a obtener toda la información necesaria para determinar con precisión los impactos, evaluarlos y cuantificarlos.

Tratándose de proyectos que van a ser objeto de una evaluación de impacto ambiental **ordinaria**, la identificación de los espacios potencialmente afectados se facilita y se asegura mucho si el promotor solicita en fase potestativa la elaboración del **Documento de alcance del EsIA**, para lo que el órgano ambiental solicitará informe al órgano gestor RN2000.

Si el proyecto va a ser objeto de una evaluación **simplificada**, entonces será muy conveniente que el promotor recabe lo antes posible la **opinión de la administración gestora RN2000** sobre los espacios que pueden verse afectados, completada con una primera orientación para los pasos inmediatamente siguientes: planes de gestión u otra normativa de protección aplicable, objetivos de conservación más previsiblemente afectados, y una aproximación a los impactos del proyecto sobre dichos objetivos y a las medidas mitigadoras que considere más adecuadas. Este primer contacto con el órgano gestor Red Natura 2000 contribuye de forma efectiva a centrar los contenidos de la evaluación de repercusiones y a reducir las necesidades de información complementaria y los tiempos de tramitación, especialmente en proyectos que únicamente se someten a evaluación simplificada por poder afectar a algún espacio de la Red.

Paso 4. Recogida de una primera información básica sobre los espacios RN2000 identificados

Para todos los espacios Red Natura 2000 deducidos del paso anterior, en primer lugar es preciso obtener la relación de los hábitats y las especies que constituyen sus objetivos de conservación, así como deducir sus principales contribuciones a la coherencia de la Red Natura 2000, así como la regulación de usos y actividades que puede afectar al proyecto contenida en los planes de gestión u otra normativa aplicable a los lugares Natura 2000 afectados.

Para ello es preciso revisar tanto el Formulario normalizado de datos en su versión más actualizada⁹ como el Plan de gestión del lugar vigente. También ayuda el contar con un Documento de alcance del EsIA o con la opinión y orientación de la administración gestora de los lugares Natura 2000 del entorno del proyecto, tal como se ha sugerido en el paso 3.

a) Objetivos de conservación del espacio Red Natura 2000

La identificación de los objetivos de conservación de un lugar Red Natura 2000 puede ser algo diferente según el lugar tenga un plan de gestión en vigor o no lo tenga.

En espacios Natura 2000 que carecen de Plan de Gestión aprobado, y en cuyas normas de declaración tampoco se han determinado objetivos de conservación más específicos, cabe considerar extrapolables y directamente aplicables los **objetivos generales de conservación de la Red Natura 2000**, que de acuerdo con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE pueden reformularse como¹⁰:

- En un **LIC / ZEC**: el mantener en un estado de conservación favorable los **hábitats del Anexo I** y las **especies del Anexo II** de la Directiva 92/43/CEE que hayan sido consignados en su formulario normalizado de datos.
- Para una **ZEPA**: mantener en un estado de conservación favorable a las especies de **aves del Anexo I** de la Directiva 2009/147/CE, así como **otras especies de aves migratorias de llegada regular**, que hayan sido consignadas en su formulario normalizado de datos¹¹.

En ambos casos, no hay por qué considerar objetivo de conservación a las especies o hábitats que, aun estando en los citados anexos, se han reflejado en el formulario del lugar como con presencia “no significativa”. En principio, tampoco hay que considerar objetivo de conservación a otras especies diferentes de las anteriores que se hayan incluido con fines informativos en el formulario¹².

9 La última actualización general se realizó en 2012.

10 Artículo 3.1 Directiva 92/43/CEE y artículos 43 y 44 Ley 42/2007.

11 Para posibilitar un trabajo sistemático, se ha optado por dar una formulación de los objetivos de conservación para las aves en las ZEPAs coherente con la que señala la Directiva Hábitats para las demás especies (no aves) en las ZECs, incluida la definición del estado de conservación favorable, y que al tiempo cubre todos los requisitos señalados en el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE y el artículo 44 de la Ley 42/2007.

12 El hacer bien esta “depuración” de datos resulta en la práctica esencial para poder centrar el alcance de la evaluación. Con frecuencia los formularios normalizados de datos incluyen, entremezcladas con las especies que sí constituyen objetivos de conservación del lugar, largas listas de otras especies de fauna y de flora que en rigor no constituyen objetivos de conservación del lugar pero que han sido consideradas de algún interés, incluido el mero interés informativo. Los actuales formularios no permiten discriminar automáticamente entre especies que sí constituyen y que no constituyen objetivos de conservación en el lugar, lo que introduce mucho “ruido” y requiere del evaluador un buen conocimiento, tanto de los Anexos de ambas Directivas como del carácter migratorio o sedentario de las diferentes especies de aves, para poder hacer el correspondiente filtro.

Así mismo, hay que tener en cuenta la importante diferencia de objeto que marcan las dos Directivas. Así por ejemplo si un lugar es ZEC o LIC pero no es ZEPA, la adecuada evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 hay que centrarla en los hábitats del anexo I y en las especies (no aves) del anexo II de la Directiva 92/43/CEE que aparezcan consignadas en el formulario, pero no hay que considerar a las especies de aves, aunque en el formulario del lugar también se hayan consignado aves del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE. En sentido inverso, si un lugar es ZEPA pero no LIC ni ZEC, la adecuada evaluación debe centrarse sobre las aves del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE y las demás aves migratorias de llegada regular, pero en principio no sobre los hábitats del anexo I ni las especies del anexo II de la Directiva 92/43/CEE que también se hayan consignado en el formulario.

Si el espacio Red Natura 2000 posee un **Plan de Gestión**, éste debe incluir sus objetivos de conservación¹³. En este caso, es previsible que la profundidad del análisis realizado para su diseño haya concluido con algunos objetivos de conservación adicionales a los objetivos generales anteriormente señalados. En el caso de hábitats/especies con estado de conservación favorable puede haberse fijado algún objetivo adicional para asegurar el **mantenimiento** o promover incluso una mejora de dicho estado. En el caso de hábitats o especies cuyo estado de conservación es desfavorable pueden fijarse objetivos concretos orientados a la restauración o al **restablecimiento** de su estado de conservación. También pueden formularse objetivos de **enfoque ecosistémico**, que contribuyen a conservar o mejorar el estado de conservación de amplios conjuntos de hábitats o especies objeto de conservación en el lugar a escala de paisaje¹⁴. Igualmente, pueden establecerse objetivos que contribuyen a reforzar la conectividad, o a consolidar o a potenciar las principales **aportaciones del espacio a la coherencia de la Red Natura 2000**¹⁵. Estos últimos objetivos son muy específicos de cada espacio Red Natura 2000 y tienen naturaleza heterogénea.

El resumen de los objetivos de conservación del espacio puede resumirse como indica el [Cuadro 5](#).

13 Artículo 46.2 de la Ley 42/2007.

14 Por ejemplo: restablecer la continuidad fluvial, mejorar en determinado nivel la calidad de las aguas, o evitar determinado tipo de perturbaciones antrópicas.

15 Por ejemplo: mejorar el papel del lugar como corredor y conector ecológico con otros espacios de la Red, mejorar la capacidad de acogida de un humedal en el paso de determinadas especies de aves migratorias, o establecer altos estándares de protección para determinado hábitat o especie que posee en el lugar las únicas manifestaciones o poblaciones que se conservan a nivel de toda la región biogeográfica.

Cuadro 5. Objetivos de conservación del espacio que pueden verse afectados				
Objetivos generales derivados de la finalidad de la Red Natura 2000				
Tipo de lugar	Elementos a mantener en un estado de conservación favorable	Prioritario/ no prioritario	En peligro de extinción / vulnerable	Puede verse afectado por alguna alternativa (sí, no)
LIC/ZEC	Relación de hábitats del Anexo I Ley 42/2007 con presencia significativa (1 registro por hábitat)			
	Relación de especies del Anexo II Ley 42/2007 con presencia significativa (1 registro por especie)			
ZEPA	Relación de especies de aves del Anexo IV Ley 42/2007 con presencia significativa (1 registro por especie) Relación de otras especies de aves migratorias de presencia regular (1 registro por especie, pudiendo realizarse agrupaciones funcionales)			
Otros objetivos específicos formulados para cada espacio por su plan de gestión				Puede verse afectado por alguna alternativa (sí, no)
Otros objetivos de conservación (1 registro por objetivo)				

b) Papel del lugar en la Red Natura 2000

En esta evaluación es importante conocer si el proyecto puede afectar a alguna de las principales aportaciones del espacio a la coherencia de la Red Natura 2000. Ello puede variar la percepción de la importancia de determinados impactos, o puede contribuir a identificar impactos nuevos.

Para ello, hay que ampliar el foco del análisis, hasta ahora dirigido al interior del espacio, para extenderlo ahora a la Red, al menos en la parte española de cada unidad biogeográfica de la que se dispone de información, para apreciar cuáles son las principales aportaciones del espacio a dicha Red. Ello permitirá deducir después si dichas aportaciones van a ser afectadas por el proyecto o no.

Estas aportaciones destacadas a la coherencia de la Red se pueden formular en términos cualitativos o cuantitativos, por ejemplo: ser uno de los tres únicos lugares que albergan determinada especie prioritaria; ser una zona de parada clave en la migración de determinada ave acuática; constituir el corredor ecológico que conecta las poblaciones de unos espacios con las de otros; conservar la manifestación más meridional en la distribución de determinado hábitat; incluir la manifestación más extensa y representativa de determinado hábitat en la región biogeográfica; etc. Sin embargo, no se suelen encontrar expresamente identificadas y enumeradas como tales en ningún documento oficial, siendo hoy por hoy necesario deducir al menos las más importantes a partir del conjunto de información existente.

En espacios que disponen de Plan de Gestión, es probable que en el mismo se haya señalado de forma más o menos directa las principales aportaciones del lugar a la Red Natura 2000 apreciadas por su administración gestora. Ello también podría deducirse indirectamente de la formulación de sus objetivos de conservación.

Si el lugar Natura 2000 no dispone de Plan de Gestión, puede revisarse su Norma de declaración, en particular su exposición de motivos. Siempre debe revisarse su Formulario normalizado de datos, para buscar pistas en los rasgos del lugar que hayan sido especialmente destacados en el apartado 4.2. "Calidad e Importancia", y en su caso en el 4.1. "Otras características del lugar", siempre que estén relacionados con los hábitats y especies objeto de protección en el lugar. Pueden también destacarse los hábitats y especies objeto de protección en el lugar para el que en el apartado de "Evaluación global" se ha consignado un valor global "A" (el máximo).

c) Regulación de los usos y actividades aplicable

Es también necesario conocer lo antes posible si la normativa del espacio contiene una regulación expresa para los usos y las actividades que afecte a la viabilidad jurídica o a la forma de ejecución de las actuaciones del proyecto.

Esta normativa frecuentemente se encuentra recogida en el plan de gestión del lugar aprobado o en su norma declarativa, y se formula en relación con la zonificación del espacio aprobada: cada zona tiene un tipo de regulación, lo que normalmente se traduce en una relación de las actividades permitidas, las sujetas a autorización, las sujetas a previa evaluación ambiental y las prohibidas.

Es imprescindible verificar que ni proyecto ni ninguna de sus actuaciones se encuentren en dicha normativa como expresa o implícitamente prohibidas, lo que supone su inviabilidad jurídica y en consecuencia motivaría la inadmisión del expediente de evaluación o la formulación de una DIA negativa y la imposibilidad de autorizarla. Si alguna de las actuaciones del proyecto se encuentra en este caso, es imprescindible descartarla y sustituirla por una alternativa que no se encuentre afectada por la

prohibición. Si todo el proyecto se encuentra en este caso, hay que descartarlo y centrar el esfuerzo en un proyecto alternativo que no esté afectado por la prohibición.

Además de actividades prohibidas, los planes de gestión pueden establecer directrices para la realización de determinadas actividades, con carácter orientativo u obligatorio. En tal caso, es necesario adaptar el proyecto a dichas directrices.

d) Presiones y amenazas reconocidas para el lugar en el formulario

Finalmente, también resulta de interés revisar la relación de presiones y de amenazas contenida en el Formulario normalizado de datos del lugar RN2000, por si el tipo de proyecto o de alguna de sus acciones hubiese sido considerado como tal.

Paso 5. Recopilación de información de detalle sobre los objetivos de conservación de cada lugar potencialmente afectado por el proyecto, y en su caso de otros elementos del paisaje con importancia primordial para la coherencia de la Red.

Para cada uno de los hábitats y especies objeto de conservación en el lugar susceptibles de verse afectados por el proyecto deducidos de la etapa anterior, se debe recopilar y analizar la información preexistente para seleccionar y resumir la que resulte relevante a efectos de la evaluación.

También es necesario en este paso recabar la información disponible sobre los corredores ecológicos relacionados con el espacio, ya se encuentren en su interior o fuera del mismo, para completar la visión del espacio en relación con su entorno y con otros espacios de la Red.

Resulta muy recomendable centrar muy bien la búsqueda de información y limitar el resultado a la información que sea relevante a efectos de la evaluación, resultando por el contrario completamente contraindicado el incluir en la documentación ambiental recopilaciones masivas de información descriptiva bruta sobre todos los hábitats o las especies del lugar que únicamente añaden volumen al documento, disipando el foco de la evaluación.

Para este paso, las **fuentes de información** recomendables con carácter general son:

- La opinión e información específica que facilite el órgano gestor de los lugares afectados.
- El Formulario normalizado de datos de cada lugar afectado.
- El Plan de gestión de cada lugar, incluida su cartografía.
- Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España.
- Bases ecológicas preliminares para la conservación de las especies de interés comunitario en España.
- Informes nacionales elaborados en aplicación del artículo 17 de la Directiva Hábitats
- Bancos de datos de biodiversidad cuya precisión y nivel de detalle sean adecuados para este tipo de evaluación (cuantitativa).

Según se vaya obteniendo información de los diferentes hábitats y especies objeto de conservación en cada lugar, se pueden ir descartando para los análisis de las etapas posteriores algunos hábitats o especies para los que la información recabada permita asegurar que aunque estén en el lugar no pueden verse afectados de ninguna manera por el proyecto, teniendo en cuenta especialmente su distribución (p. ej. los que se localizan en partes del espacio muy alejadas o ecológicamente desconectadas de la zona del proyecto) y requerimientos ecológicos (p. ej. se encuentran en unas condiciones ambientales que no se pueden dar en el entorno del proyecto ni se pueden ver influidas por el mismo). En espacios grandes, con muchas especies y hábitats objeto de conservación, ello puede ayudar a ir centrando el foco de la evaluación.

De la información finalmente obtenida es necesario indicar su referencia, fuente y fecha. Cuando se considere particularmente clarificadora, es buena práctica no insertarla directamente en los documentos ambientales, sino aportarla por separado en un anexo.

A continuación se señala el tipo de información que debe resultar de mayor utilidad para la evaluación, según se trate de un hábitat, una especie o un corredor ecológico.

a) En espacios RN2000

a.1. Para cada hábitat objeto de conservación potencialmente afectado:

a.1.1. Código, denominación y carácter o no de prioritario

a.1.2. Especies típicas, y variables de estructura y función¹⁶ necesarias para su conservación a largo plazo que resulten pertinentes a efectos de la evaluación: Estos contenidos deben centrarse en los elementos que puedan resultar afectados por las actuaciones del proyecto, resultando particularmente valiosos para identificar y evaluar los impactos indirectos.

Para recopilar esta información para cada hábitat se recomienda revisar la ficha que le corresponda en la publicación “Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España” para seleccionar y resumir la parte de información que resulte más relevante y directamente aplicable a la evaluación del impacto del proyecto en el lugar.

a.1.3. Estado de conservación del hábitat en la Unidad biogeográfica y papel que desempeña el lugar en la Red para su conservación.

Esta información, para la parte española de la unidad biogeográfica, se obtiene del informe nacional sexenal del artículo 17 de la Directiva Hábitats. El último publicado corresponde al periodo 2007-2012. Las categorías utilizadas en estos informes para calificar el estado de conservación son “favorable”, “desfavorable inadecuado” y “desfavorable malo”, además de los casos de “desconocido” y “no comunicado”.

Por su parte, el papel que desempeña un lugar para la conservación de determinado hábitat a escala unidad biogeográfica, y por tanto para la coherencia de la Red, resulta en ocasiones destacado. En el Paso 4 se han dado algunas sugerencias para identificar este papel a partir de la información disponible ([Paso 4.b](#)). Si fuera el caso, hay que tenerlo en cuenta en la evaluación de repercusiones, pues ello puede resultar relevante para graduar la gravedad relativa de los impactos. A pesar de que esta información no se registra de forma sistemática en los documentos de la Red, es conveniente hacer un esfuerzo de análisis para clasificar esta importancia de manera cualitativa, por ejemplo mediante las clases de papel “esencial”, “destacado” y “significativo”.

a.1.4. Estado de conservación del hábitat en cada espacio afectado:

Lamentablemente, esta información no siempre se encuentra disponible. A escala de cada espacio, el Plan de Gestión puede haber clasificado el estado de conservación de cada hábitat al menos en las tres categorías anteriores: favorable, desfavorable inadecuado y desfavorable malo, o en otras clasificaciones más desarrolladas.

La información sobre las variables que definen el estado de conservación, que resulta necesaria para una evaluación adecuada, es:

- **Superficie** del hábitat en el lugar (ha). Es recomendable incluir también información sobre su **tendencia** (expansión, estable, reducción, desconocida).
- **Estado de las especies típicas del hábitat, y de la estructura y funciones necesarias para su conservación a largo plazo** en el lugar: Esta información aparece muy resumida en el Formulario normalizado de datos Natura 2000¹⁷, y puede aparecer más detallada en el Plan de Gestión, incluso desagregada cartográficamente en parches en que aparece el hábitat con diferentes estados. La composición se aprecia según el grado de presencia de las especies consideradas características¹⁸ del hábitat, y las variables de estructura y función

¹⁶ Relacionados con los requerimientos ecológicos del hábitat.

¹⁷ Campos “composición” y “conservación”, con una escala de 3 valores: A (alto), B (medio) y C (bajo)

¹⁸ En la mayor parte de los casos se refiere a las especies de flora características del sintaxon fitosociológico correspondiente al hábitat. Si se consulta a estos efectos el documento de “Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España”, debe tenerse en cuenta que para algunos hábitats también en dicho documento se han

necesarias para su conservación a largo plazo se aprecian igualmente por comparación con las consideradas de referencia y de acuerdo con los requerimientos ecológicos del hábitat. Esta información puede obtenerse de los documentos de “Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España”, seleccionando, de entre todas las variables indicadas en esta publicación, las que resulten más pertinentes para cada evaluación.

- **Cartografía** de distribución del hábitat en el lugar, si fuera posible desagregada por rodales con diferente estado de composición, estructura y funciones. Parches de distribución del hábitat en el lugar.
- **Presiones, riesgos y amenazas** reconocidos para el hábitat en el lugar, bien a partir del plan de gestión o, en su defecto, del formulario normalizado de datos o de la opinión autorizada de su administración gestora.

a.2. Para cada especie objeto de conservación potencialmente afectada

a.2.1. Código, denominación, carácter prioritario, categoría de protección

a.2.2. Requerimientos de hábitat o biológicos y factores que influyen en su dinámica poblacional¹⁹, incluida su sensibilidad a las perturbaciones, pero limitando la información a los requerimientos y factores que puedan verse afectados por las actuaciones y elementos del proyecto, y que en consecuencia resultan pertinentes para la evaluación. Esta información es especialmente necesaria para identificar y evaluar los impactos indirectos.

Para recopilar esta información se recomienda revisar la publicación “Bases ecológicas preliminares para la conservación de las especies de interés comunitario en España” de la que seleccionar y resumir la parte de información que resulte más relevante y directamente aplicable a la evaluación del impacto del proyecto en el lugar. En el momento de elaboración de este documento únicamente se ha publicado la parte correspondiente a invertebrados. Asimismo, si la especie es amenazada y dispone de plan de conservación, puede obtenerse de dicho plan la información requerida.

a.2.3. Estado de conservación de la especie en la Unidad biogeográfica y papel que desempeña el lugar en la Red para su conservación.

Lo primero se puede deducir del Informe nacional sexenal del artículo 17 de la Directiva Hábitats. Para las especies en que se dispone de información, las categorías utilizadas también son “favorable”, “desfavorable inadecuado” y “desfavorable malo”. Para lo segundo son de aplicación las mismas sugerencias del apartado a.1.3. para hábitats.

a.2.4. Estado de conservación de la especie en cada espacio afectado:

Esta información no siempre está disponible. A escala de cada espacio puede clasificarse al menos en las tres categorías: favorable, desfavorable inadecuado y desfavorable malo, o en otras categorías que defina la comunidad autónoma.

La principal información sobre las variables que definen el estado de conservación, a recabar para la evaluación, es:

- **Población** (nº ejemplares adultos, nº parejas reproductoras, etc). Es recomendable incluir también información sobre su dinámica y **tendencia** (expansión, estable, reducción, desconocida).

relacionado otras especies que tienen presencia habitual o posible en el hábitat, pero que en rigor no corresponden al concepto de especie característica, tales como, por ejemplo, especies de fauna, cuya consideración complicaría la evaluación. También debe tenerse en cuenta que dicho documento puede relacionar como especies de flora típicas del hábitat (a escala nacional) a especies que solo se distribuyen por unas partes del territorio, debiendo excluirse de dicha consideración a las que no existen de forma natural en el ámbito (sector) biogeográfico del proyecto.

¹⁹ Por ejemplo, en el éxito reproductivo, en la supervivencia/mortalidad en fases juvenil o adulta, etc.

- **Superficie de distribución (hábitat actual)** de la especie en el lugar (ha), combinada con la **calidad de dicho hábitat para la especie**. Esta información puede referirse a escala del lugar o a escala de cada uno de los parches de distribución de la especie en el lugar, y no siempre está disponible. La calidad del hábitat tiene una relación estrecha con los requerimientos biológicos y ecológicos de la especie. Además, puede haber especies que hagan un uso muy diferenciado del espacio en sus diferentes funciones biológicas, lo que requerirá la consideración de diferentes **subtipos de hábitat según uso**²⁰. Es también recomendable incluir también información sobre la **tendencia** de la superficie de distribución (expansión, estable, reducción, desconocida).
 - Como variante de lo anterior, para especies que tengan fijados objetivos de restablecimiento, tales como la ampliación de su distribución en el lugar o incluso su reintroducción en el lugar, la evaluación debe incluir más bien los efectos del proyecto sobre su hábitat potencial: **Superficie y calidad del hábitat potencial para la especie en el lugar**.
- **Cartografía de distribución / hábitat de la especie en el lugar**, si es posible desagregada por **calidad de hábitat**, y en su caso por **tipo de uso** cuando sea necesario. Parches de distribución de la especie en el lugar.
- **Presiones, riesgos y amenazas** reconocidos para la especie en el lugar.

b) Otros elementos del paisaje primordiales para la coherencia de la Red

Para cada **corredor ecológico estructural o funcional o conexión ecológica a través de refugios de paso** (stepping stones) conocidos, es conveniente recopilar información sobre:

- Tipo de elemento²¹
- Lugares Natura 2000 u otras áreas del entorno que conecta.
- Cartografía.
- Especies o hábitats para los que resulta relevante²².
- Valor en términos de contribución al estado de conservación de los hábitats y especies objeto de protección en la unidad biogeográfica.
- Presiones, riesgos o amenazas conocidos.

La información preexistente recopilada, analizada y seleccionada por su pertinencia para la evaluación puede presentarse de forma resumida siguiendo la organización del [Cuadro 6](#).

²⁰ Por ejemplo: áreas de celo, de reproducción, de alimentación, de refugio, de tránsito migratorio, etc.

²¹ Corredor ecológico, refugio de paso, matriz del paisaje permeable, conector imprescindible para desplazamientos de distribución de adaptación al cambio climático, etc.

²² Tales como especies migratorias, especies con requerimientos espaciales muy específicos obligándoles a desplazarse entre áreas dentro y fuera del espacio, especies vulnerables a la fragmentación; o hábitats con necesidades especiales de continuidad o vulnerables a la fragmentación y al aislamiento.

Cuadro 6. Información a recopilar sobre cada especie o hábitat objeto de conservación susceptibles de verse afectados por el proyecto en cada lugar, y en su caso sobre cada elemento del paisaje con importancia primordial para la coherencia de la Red también afectado.				
Elemento	Objeto de protección	Alcance de la información	Información relevante a obtener	Cartografía
Espacios RN2000	Hábitat	General	<ul style="list-style-type: none"> • Código, denominación, carácter prioritario. • Especies características. • Variables de estructura y función y requerimientos ecológicos significativos. 	
		Unidad biogeográfica	<ul style="list-style-type: none"> • Estado de conservación del hábitat en la unidad biogeográfica (parte española). • Papel del lugar en la Red para la conservación del hábitat. 	
		Espacio RN2000	<ul style="list-style-type: none"> • Estado global de conservación del hábitat en el lugar. • Superficie de distribución del hábitat total y desagregada por estado de la composición, estructura y función (ha). Tendencia. • Presiones, riesgos y amenazas sobre el hábitat en el lugar. 	Distribución en el lugar
	Especie	General	<ul style="list-style-type: none"> • Código, denominación, carácter prioritario, categoría de protección en el territorio. • Requerimientos ecológicos y factores que influyen su dinámica poblacional, significativos a efectos de la evaluación. 	
		Unidad biogeográfica	<ul style="list-style-type: none"> • Estado de conservación de la especie en la unidad biogeográfica (parte española). • Papel del lugar en la Red para la conservación de la especie. 	
		Espacio RN2000	<ul style="list-style-type: none"> • Estado global de conservación de la especie en el lugar. • Superficie de distribución de la especie en el lugar, total y desagregada por calidad del hábitat para la especie, y en su caso por tipo de uso del espacio (ha). Tendencia. • Población (nº). Tendencia • Presiones, riesgos y amenazas sobre la especie en el lugar. 	Distribución en el lugar
Otros elementos del paisaje primordiales para la coherencia de la Red		Unidad biogeográfica	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo (corredor biológico, refugio de paso, etc). • Lugares RN2000 y otras áreas que conecta o relaciona ecológicamente. • Especies (o hábitats) para los que es importante. • Motivo por el que es importante para su estado de conservación. • Presiones, riesgos y amenazas sobre el elemento. 	El elemento y los lugares que relaciona

Paso 6. Identificación preliminar de los impactos previsibles del proyecto sobre los objetivos de conservación del lugar.

Para que la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 resulte adecuada, necesariamente debe alcanzar cierto grado de desagregación y detalle.

Debe realizarse una evaluación para cada alternativa del proyecto. En el caso de proyectos fragmentados, considerando además el resto de proyectos, acciones y elementos que componen el verdadero “macro-proyecto funcional”.

Dentro del análisis de cada alternativa, debe darse una consideración individualizada a cada lugar RN2000 afectado por dicha alternativa.

Y dentro del análisis de cada alternativa sobre cada espacio, debe darse una consideración diferenciada a las repercusiones del proyecto sobre cada hábitat o especie objeto de conservación o sobre cualquier otro tipo de objetivo de conservación formulado por el plan de gestión que puedan verse afectados (visión de espacio).

Así mismo, en caso de conocerse la existencia, al exterior de los espacios Red Natura 2000, de determinados elementos del paisaje ecológicamente relacionados con dichos espacios que posean primordial importancia para la biodiversidad y la coherencia de la Red (corredores ecológicos y refugios de paso (*stepping stones*) señalados en el artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE), para que la evaluación de repercusiones sea adecuada es igualmente necesario tenerlos en cuenta e incluir en este paso la identificación preliminar de los impactos previsibles del proyecto sobre dichos elementos (visión de Red).

Para ello, en base de una parte al conocimiento de las fases, acciones y elementos del proyecto y de otra a la información preexistente recabada sobre los hábitats y especies en el lugar, y en su caso las orientaciones incluidas al respecto en el documento de alcance del EsIA o el asesoramiento recibido del órgano gestor del lugar, se recomienda realizar en gabinete una primera aproximación a la identificación de los posibles impactos del proyecto sobre los objetivos de conservación del lugar.

Para determinar si un impacto identificado es o no apreciable a efectos de la Evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000, ha de verificarse si tiene o no capacidad de afectar negativamente a alguno de los requisitos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de conservación. En la parte superior del [Cuadro 7](#) se han expresado los criterios generales que pueden utilizarse para la identificación de impactos que alteren el estado de conservación de hábitats o especies. La parte inferior se refiere a los criterios para identificación de impactos que afecten a otro tipo de objetivos específicos establecidos para un espacio por su plan de gestión, que por su heterogeneidad y diversidad habrán de establecerse en cada caso concreto.

Por su parte, mediante el [Cuadro 8](#) se puede sistematizar la identificación de impactos de otros elementos del paisaje que no estén incluidos en la Red pero que posean una primordial importancia para su coherencia.

Para esta primera identificación de impactos resulta útil realizar, siempre con apoyo experto, y de manera lo más sistemática y exhaustiva posible, un análisis cruzado de los posibles efectos del proyecto (en caso de proyectos fragmentados, del macro-proyecto funcional) en sus diferentes fases (construcción, funcionamiento o cese) y considerando sus diferentes elementos (acciones, componentes, procesos, recursos consumidos, vertidos, residuos y emisiones generadas, y en su caso los derivados del riesgo de accidentes graves o catástrofes que se aprecien en función de su probabilidad de ocurrencia y de la importancia de su impacto), sobre cada hábitat y especie objeto de conservación en el lugar, considerando su influencia sobre los parámetros que definen su estado de conservación favorable, así como, en su caso, su conectividad con

otros espacios y los demás objetivos específicos que formule su plan de gestión. El [Cuadro 9](#) facilita un sencillo formato adecuado para este tipo de análisis cruzado.

El resultado del análisis preliminar se puede resumir en forma de tabla, destacando los impactos posibles detectados y los espacios y objetivos de conservación afectados. Esta tabla también permitirá, de una forma sistemática y práctica, determinar el alcance que debe darse a continuación al trabajo de toma de datos en campo (ámbito territorial a prospectar, datos a recabar, periodos más adecuados, etc), que resulta imprescindible e ineludible para poder confirmar, calificar y cuantificar correctamente los impactos del proyecto. El [Cuadro 10](#) y el [Cuadro 11](#) facilitan un formato práctico a tal fin.

Cuadro 7. Criterios para apreciar cuándo el proyecto genera impactos apreciables sobre los objetivos de conservación de un espacio Red Natura 2000		
Objetivo general, derivado de la finalidad de la Red Natura 2000: mantenimiento en un estado de conservación favorable a cada uno de los		
Tipo de lugar y de objeto de conservación	Requisitos para su cumplimiento	Criterios para considerar si el proyecto genera impactos apreciables
LIC/ZEC Hábitats del Anexo I Ley 42/2007 con presencia significativa en el lugar.	1. Su área de distribución natural es estable o se amplía	Reduce el área de distribución natural del hábitat. <i>Altera algún parche de distribución, aumentando la fragmentación y el aislamiento.</i>
	2. La estructura del hábitat y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existen y pueden seguir existiendo.	Deteriora la estructura o las funciones (requerimientos ecológicos) necesarias para permitir la existencia del hábitat a largo plazo ²³ .
	3. El estado de conservación de sus especies típicas es favorable.	Perjudica el estado de sus especies características ²⁴ .
LIC/ZEC Especies del Anexo II Ley 42/2007 con presencia significativa en el lugar. ZEPA Especies de ave del Anexo IV Ley 42/2007 con presencia significativa en el lugar. + Otras especies de aves migratorias de presencia regular en el lugar.	1. Su nivel y dinámica poblacional indica que la especie sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vital de los hábitats a los que pertenece	Reduce su población en el lugar, o empeora su dinámica poblacional ²⁵
	2. El área de distribución natural no se está reduciendo ni hay amenazas de reducción en un futuro previsible	Reduce la superficie de distribución de la especie en el lugar. <i>Altera algún parche de distribución, aumentando la fragmentación y el aislamiento</i> <i>Altera la permeabilidad de los corredores o de la matriz del paisaje que conectan los parches.</i>
	3. Existe y probablemente siga existiendo un hábitat de extensión y calidad suficientes para mantener sus poblaciones a largo plazo	Reduce la extensión o la calidad de su hábitat actual ²⁶ o potencial ²⁷
Otros objetivos específicos formulados por cada plan de gestión para cada espacio		
Objetivos específicos	Requisitos para su cumplimiento.	Criterios para considerar si el proyecto genera impactos apreciables
Naturaleza heterogénea	A definir en cada caso.	A definir en cada caso.

23 Incluye efectos que a largo plazo comprometan su dinámica natural, disminuyan su resiliencia, aumenten su vulnerabilidad frente al cambio climático y las demás presiones, amenazas o riesgos, o que aumenten su dependencia de la gestión y el manejo humano.

24 Incluye la introducción de especies exóticas invasoras.

25 Por ejemplo: aumentando la mortalidad o disminuyendo la natalidad, el reclutamiento o la supervivencia.

26 Téngase en cuenta el tipo de uso diferenciado que algunas especies pueden hacer del hábitat: zonas de reproducción, alimentación, muda, invernada, descanso en migración, etc. Para aves considerar la reducción de calidad del hábitat por contaminación, deterioro o perturbaciones. Incluye acciones que aumentan su vulnerabilidad o dependencia de la gestión.

27 Cuando el objetivo es el restablecimiento del estado de conservación de la especie, por ejemplo en casos de ampliación de distribución o de reintroducción en el lugar.

Cuadro 8. Criterios para apreciar si el proyecto causa efectos apreciables sobre otros elementos del paisaje no incluidos en Red Natura 2000 pero con primordial importancia para la coherencia de la Red y la biodiversidad (artículo 10 Directiva 92/43/CEE)		
Elemento del paisaje	Aportación a la coherencia de la Red	Criterios para considerar si el proyecto causa impactos apreciables
Corredores ecológicos. Refugios de paso. Mosaicos del paisaje permeables.	Especificar a qué espacios de la Red relaciona, para qué hábitats o especies objeto de conservación resulta primordial, y por qué ²⁸ .	En corredores, causar efecto barrera o mortalidad. En refugios de paso, disminuir su tamaño o su calidad como refugio. En mosaicos del paisaje permeables, reducir su permeabilidad.

Cuadro 9. Ejemplo de análisis cruzado sistemático entre elementos del proyecto y objetivos de conservación de un lugar (ZEC y ZEPA)								
	Elemento del proyecto	Hábitat 1	Hábitat 2	Hábitat 3	Especie 1 (planta)	Especie 2 (pez)	Especie 3 (ave)	Objetivo específico: mantener conectividad ecológica
Fase de construcción	Componente 1	Pérdida superficie					Pérdida de hábitat de cría por molestias	
	Componente 2				Pérdida de área / hábitat. Eliminación individuos.			Generación efecto barrera
	Componente 3							
	Elemento aux. 1			Pérdida superficie				
	Elemento aux. 2							
Fase de funcionamiento	Componente 1	Pérdida superficie						
	Componente 2				Pérdida permanente área de distribución/ hábitat.			
	Componente 3						Mortalidad por electrocución	
	Consumo agua					Pérdida calidad hábitat por reducción de caudal		
	Vertidos al agua					Pérdida calidad hábitat por contaminación		
	Vertidos sólidos					Pérdida calidad hábitat por contaminación (lixiviados)		
	Ruido generado						Pérdida de hábitat de cría por molestias	
	Riesgo accidente y vertido					Pérdida calidad hábitat por contaminación		
	Modificación dinámica litoral		Pérdida condiciones					

²⁸ Dispersión, expansión, migración, movimientos diarios entre zonas con distinto uso, intercambio genético, etc.

Cuadro 10. Resumen preliminar de los impactos esperados sobre lugar RN2000. Definición del ámbito de toma de datos en campo								
Lugar					Información a recabar en campo para confirmar, caracterizar y valorar el impacto			
Alternativa del proyecto								
Fase	Elemento o acción del proyecto causante	Hábitat o especie objeto de conservación u otro objetivo específico del plan de gestión afectado	Tipo de impacto	Criterio para apreciarlo ²⁹	Área a prospectar	Cartografía a realizar	Otra información a recabar	Periodo del año adecuado

Cuadro 11. Resumen preliminar de los impactos esperados sobre otros elementos del paisaje primordiales para la coherencia de la Red. Definición del ámbito de toma de datos en campo								
Elemento del paisaje					Información a recabar en campo para confirmar, caracterizar y valorar el impacto			
Alternativa del proyecto								
Fase	Elemento o acción del proyecto causante	Lugares RN2000, hábitats y especies objeto de conservación indirectamente afectados	Tipo de impacto	Criterio para apreciarlo ³⁰	Área a prospectar	Cartografía a realizar	Otra información a recabar	Periodo del año adecuado

29 Deducido del cuadro 7: Criterios para considerar si el proyecto genera impactos apreciables

30 Deducido del cuadro 8: Criterios para considerar si el proyecto genera impactos apreciables

Paso 7. Recogida de información real, detallada y actual en campo

La información publicada sobre los lugares RN2000, incluida la cartografía general de hábitats y especies, suele ser adecuada para realizar los pasos anteriores y concluir con una primera aproximación en gabinete a los posibles impactos del proyecto. Sin embargo, es raro que su precisión y nivel de detalle sea adecuados al nivel de definición del proyecto, y también puede encontrarse desfasada o contener errores. Una adecuada evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 requiere trabajar con información real, actual y detallada sobre la localización y el estado de los hábitats y las especies objeto de conservación en el espacio Red Natura 2000, lo que normalmente exige realizar una recogida de información en campo, en el área de afección de las diferentes alternativas del proyecto.

Si se ha concluido el paso 6 anterior, se está en buena disposición para centrar y optimizar el trabajo de campo, que normalmente supone una parte significativa del coste de la evaluación, habiéndose deducido de forma sistemática qué superficie es necesario prospectar³¹, sobre qué elementos hay que recabar información, qué información (cuantitativa, cualitativa, cartográfica), si para ello se requieren profesionales especializados, y qué momento del año será el más adecuado para ello.

La información a recabar en campo debe permitir posteriormente el confirmar, caracterizar y cuantificar cada impacto. No es raro que tras la visita de campo se descarten impactos inicialmente previstos, o se constata la inexistencia de especies o hábitats reflejados en cartografías de baja resolución. En sentido inverso, también es frecuente identificar nuevos impactos o encontrar hábitats o especies objeto de protección cuya presencia en el ámbito del proyecto no constaba.

Normalmente la información a recabar será la indicada en el [Cuadro 12](#).

Cuadro 12. Información detallada, real y actual, a recabar en campo, en el ámbito de afección del proyecto, y a su misma escala / resolución				
Elemento afectado		Información de estado y vulnerabilidad	Cartografía	Fotos
Espacio RN2000	Hábitat	<ul style="list-style-type: none"> Composición y variables de estructura y función relevantes para el mantenimiento del hábitat a largo plazo en los parches afectados. Vulnerabilidad frente al proyecto 	Parches de distribución del hábitat afectados. Diferenciar por estado si es diferente en cada parche.	Sí
	Especie	<ul style="list-style-type: none"> Población que puede verse afectada. Aspectos <i>in situ</i> descriptores su dinámica poblacional. Superficie, tipo de uso y calidad del hábitat para la especie. Vulnerabilidad frente al proyecto. 	Parches de distribución/ hábitat afectados. Diferenciar por tipo de uso ³² o calidad si es diferente en cada parche.	Sí
Otros elementos del paisaje de primordial importancia para la coherencia de la Red		<ul style="list-style-type: none"> Funcionalidad y valor que se constata para las especies o hábitats objetivos, y para la coherencia de la Red. Vulnerabilidad frente al proyecto. 	Detalle de las partes del elemento afectadas.	Sí

³¹ Zona de influencia de las acciones del proyecto causantes del impacto dentro de los lugares RN2000 afectados, y en ocasiones también fuera (otros elementos del paisaje con primordial importancia para la coherencia de la Red)

³² Por ejemplo, zona de celo, de nidificación, alimentación, de muda, de descanso en migración, etc.

Paso 8. Determinación cualitativa y cuantitativa de los impactos del proyecto.

Tras la recogida de información real y detallada en campo sobre la situación, en el área afectada por el proyecto, de los hábitat y las especies que son objeto de protección, y repitiendo el análisis cruzado sistemático entre los elementos del proyecto y los objetivos de conservación del espacio ([Cuadro 9](#)), se debe estar en disposición de confirmar o completar la identificación preliminar de los lugares Red Natura 2000 afectados ([Paso 3](#)), la identificación preliminar de los objetivos de conservación de cada espacio afectados ([Paso 5](#)), y la identificación preliminar de impactos realizada ([Paso 6](#)), así como de precisar, revisar y completar su caracterización y aspectos cualitativos, y también de cuantificarlos. Ya no se deberán considerar impactos posibles o potenciales, sino impactos previstos y evaluados.

Tal como se ha indicado anteriormente, la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 se tiene que centrar en los impactos que afectan directa o indirectamente a los objetivos de conservación de cada espacio y a la coherencia de la Red. Los demás impactos detectados que no afecten a los objetivos de conservación de los lugares ni a la coherencia de la Red no se pueden considerar relevantes en este tipo de evaluación.

La evaluación y cuantificación de los impactos se realizará bajo las hipótesis de no aplicarse (impacto inicial) y de sí aplicarse medidas preventivas y correctoras (impacto residual).

Es muy probable que para identificar, caracterizar y cuantificar algunos impactos sobre algunos hábitats o especies u otros objetivos específicos de conservación, sea necesario recabar la mejor información científica o técnica especializada disponible al efecto. Esta información debe quedar bien referenciada en la ficha de impacto que se propone a continuación.

Para evaluar cuantitativamente los impactos en este tipo de evaluación se considera imprescindible utilizar un cuerpo de indicadores homogéneos y coherentes con los requisitos para el logro de los objetivos generales de conservación de cualquier lugar Natura 2000 (el mantenimiento/restablecimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats y especies), que posteriormente permita apreciar de una forma también homogénea la efectividad de las medidas preventivas y correctoras, valorar los impactos residuales, y en su caso establecer de una forma objetiva y homogénea las medidas compensatorias, ya sean éstas de naturaleza ordinaria o excepcional.

Sistema general de indicadores de impacto sobre hábitats y especies en Red Natura 2000

A estos efectos, para los impactos que afecten a los requisitos para el mantenimiento del hábitat o la especie en un estado de conservación favorable, se ha incluido en el [Cuadro 13](#) un **sistema homogéneo de descriptores y de indicadores cuantitativos de los impactos**, fundamentalmente basado en las superficies en que los hábitats o áreas de distribución se ven destruidos o degradados, o las poblaciones se ven reducidas en caso de especies.

Complementariamente, en los espacios en que el plan de gestión haya formulado objetivos de gestión específicos diferentes, deberá completarse dicho cuadro adoptando un criterio específico para la descripción cualitativa/cuantitativa de los correspondientes impactos, procurando que mantenga una estructura coherente con la de los descriptores e indicadores anteriores.

Indicadores específicos para impactos especiales

Los descriptores e indicadores señalados en el [Cuadro 13](#) son de aplicación general y permiten disponer de un marco común de referencia en la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000. No obstante, existen algunas circunstancias y determinados

tipos de impacto especiales que requieren una aplicación matizada de estos descriptores e indicadores, o el empleo de algunos otros específicos.

Así, de la consideración de algunas novedades introducidas por la Directiva 2014/52/UE en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, de los objetivos ambientales de la Directiva 2000/60/UE Marco del Agua para las masas de agua protegidas, junto a la Estrategia de Biodiversidad de la Unión Europea 2020, las diferentes Guías de la Comisión sobre Red Natura 2000, y los compromisos y estrategias en materia de cambio climático, se ha considerado necesario completar el sistema general de indicadores con unas directrices e indicadores específicos para determinados tipos de impacto, que se reflejan en el [Cuadro 14](#). Estos impactos y circunstancias especiales son:

- Efectos sobre hábitats o especies derivados de las vulnerabilidades del proyecto frente a riesgos de accidentes graves o de desastres (obligatorio por Directiva 2014/52/UE).
- Efectos derivados del riesgo de introducción de especies exóticas con el proyecto
- Fragmentación
- Pérdida de naturalidad
- Consideración del vector de cambio climático en la evaluación de impactos a largo plazo.
- Consideración de los efectos indirectos por deterioro del estado de masas de agua de las que dependen hábitats / especies objeto de protección (Relación Directiva Hábitats con Directiva Marco del Agua)

Ficha de evaluación por impacto

Las conclusiones sobre cada uno de los impactos evaluados se pueden resumir y reflejar en una ficha por impacto, con el contenido reflejado en el [Cuadro 15](#).

En esta ficha, para visibilizar y comprender la lógica de la evaluación seguida, a continuación de los datos del impacto evaluado también se han añadido los datos correspondientes a las medidas preventivas y correctoras previstas, el impacto residual resultante, en su caso las medidas compensatorias ordinarias, y la forma en que va a ser objeto de seguimiento su mitigación, datos que serán determinados en posteriores pasos.

Plano de impactos

Para mejorar la comprensión de los efectos, y facilitar el diseño y localización de las medidas preventivas y correctoras, es recomendable que la localización del conjunto de impactos identificados para cada alternativa sobre cada lugar se represente en un plano de impactos.

Cuadro 13. Criterios, descriptores e indicadores generales de los impactos del proyecto sobre el estado de conservación de hábitats o especies en el lugar				
Tipo de lugar y de objeto de conservación	Criterios para apreciar si el proyecto genera impactos apreciables ³³	Descriptores cualitativos del impacto	Indicadores cuantitativos	Temporalidad y reversibilidad
LIC/ZEC Hábitats del Anexo I Ley 42/2007	Reduce el área de distribución natural del hábitat en el lugar.	Forma de reducción del área ³⁴ :	Superficie de hábitat que se pierde (ha y % ³⁵)	Temporalidad ³⁶ . Para impactos temporales indicar además: a) reversibilidad, b) posibilidades de recuperación ³⁷ y c) sus plazos
	Deteriora la estructura y funciones necesarias para la existencia del hábitat a largo plazo. Perjudica el estado de alguna especie típica.	Tipo de deterioro sobre la estructura y funciones necesarias para su existencia a largo plazo, grado de desviación causada ³⁸ y consecuencias a futuro ³⁹ . Tipo de deterioro sobre sus especies típicas	Superficie de hábitat en que se deteriora la calidad (ha y % ⁴⁰)	
LIC/ZEC: Especie del Anexo II Ley 42/2007. ZEPA: Especie de ave del Anexo IV Ley 42/2007 + Otras aves migratorias ⁴¹ de presencia regular.	Reduce su población o perjudica a la dinámica poblacional de la especie en el lugar.	Forma de reducción de población a corto plazo ⁴² Tipo de daño a la dinámica poblacional a largo plazo ⁴³	Pérdida de población a corto plazo y a largo plazo (n ⁴⁴ y % ⁴⁵)	
	Reduce la superficie de distribución /hábitat actual o potencial de la especie en el lugar.	Forma de reducción de la distribución / hábitat actual o potencial ⁴⁶ :	Área de distribución / hábitat actual o potencial que se pierde (ha y % ⁴⁷)	
	Deteriora la calidad del hábitat actual o potencial para la especie en el lugar ⁴⁸ .	Forma de deterioro de la calidad del hábitat, y consecuencias a futuro ⁴⁹ .	Superficie del hábitat de la especie en el lugar en que se reduce la calidad (ha y % ⁵⁰), en su caso por tipo de uso.	

33 Los mismos procedentes del Cuadro 7

34 Reducción por ocupación temporal o permanente, por anegación, por desaparición de las condiciones ecológicas que permiten su existencia, etc.

35 % en relación a la superficie original del hábitat en el lugar. Cuando el estado de conservación (estructura y funciones) o la representatividad (especies características) de la superficie de hábitat que va a ser destruida o deteriorada son muy heterogéneos o son muy destacados, puede resultar necesario desagregar dichas superficies por clases de estado de estructura, función o representatividad. En hábitats lineales con anchura homogénea puede resultar práctico sustituir la superficie (ha) afectada por la longitud (m) afectada.

36 Efecto permanente o temporal, indicando en este caso el periodo en que se manifiesta.

37 En caso de que la destrucción de hábitat sea temporal y reversible, indicar si es probable su recuperación natural (recolonización natural, comunidades pioneras, resiliencia) o si por el contrario sería necesaria una intervención para posibilitarla. Respecto a plazos, considerar al menos a) plazo para asegurar el restablecimiento del hábitat, y b) plazo para recuperar su composición, estructura y funcionamiento originales.

38 Desviación causada en la estructura o función necesaria para su conservación, referida tanto a la situación inicial como, en su caso, al objetivo de conservación definido en el plan de gestión.

39 Señalar si además ello reduce la resiliencia o aumenta la vulnerabilidad o la dependencia de la gestión.

40 % que representa esta superficie en relación a la superficie inicial del hábitat en el lugar.

41 Si son muchas cabe la opción práctica de tratarlas agrupadas por grupos funcionales o según requerimientos ecológicos comunes (por ejemplo: ardeidas, patos buceadores, limícolas, paseriformes de carrizales, etc)

42 Normalmente por efectos directos en la fase de construcción

43 Considerando al menos un largo plazo en la fase de explotación. Aumento en la mortalidad, reducción en el éxito reproductivo, etc.

44 Número de individuos adultos, de parejas reproductoras, de territorios, etc.

45 % que representa dicho número respecto a la población inicial de la especie en el lugar.

46 Por ocupación temporal o permanente del hábitat, por desaparición de las condiciones ecológicas que permiten su existencia, etc.

47 % respecto a la superficie original del área de distribución / hábitat de la especie en el lugar.

48 Incluyendo la pérdida de calidad por perturbaciones y molestias. Incluiría el hábitat potencial en el caso en que se hayan establecido como objetivos de conservación la expansión, el restablecimiento o la reintroducción de la especie.

49 Señalar si además ello reduce la resiliencia o aumenta la vulnerabilidad o la dependencia de la gestión.

50 % en relación a la superficie inicial del hábitat de la especie en el lugar.

Cuadro 14. Tratamiento específico de algunos tipos de impacto singulares			
Consideración de factores e impactos especiales sobre RN2000	Tipo de proyectos o espacios en que suelen ser más frecuentes / significativos	Elementos y efectos a considerar en los documentos ambientales (EslA y IA)	Descriptorios e indicadores de impacto aplicables
Efectos derivados de las vulnerabilidades del proyecto frente a riesgos de accidentes graves o de desastres (Directiva 2014/52/UE)	Cualquiera. Identificación de riesgos de accidentes graves o de desastres individual para cada proyecto. Hay algunos riesgos que son comunes para un mismo tipo de proyectos. Puede afectar tanto a espacios RN2000 como a otros elementos del paisaje con primordial importancia para la coherencia de la Red.	1º. Definición de los principales riesgos y accidentes graves a considerar en las fases de construcción, explotación (a estos efectos la más importante) y cese. 2º. En espacios RN2000: hábitat / especies objeto de conservación u otros objetivos del Plan de gestión que resultarán más vulnerables: Efectos sobre su estado de conservación / cumplimiento de los objetivos de conservación, al menos para la hipótesis más desfavorable. 3º. Si existen otros elementos primordiales del paisaje vulnerables: Efectos sobre la conectividad / fragmentación, al menos para la hipótesis más desfavorable.	Descriptorios e indicadores generales del Cuadro 13, para la parte de la superficie del hábitat o de la población de la especie en el lugar que se puede ver afectada por el riesgo de accidente grave o de desastre.
Efectos derivados del riesgo de introducción de especies exóticas con el proyecto	Cualquiera. El riesgo es mayor en proyectos que alteran la vegetación natural o el suelo en superficies significativas, que implican empleo de tierras, aguas (trasvases) u otras materias primas procedentes de otras zonas, proyectos que se desarrollan en zonas de climas benignos, o en ámbitos insulares.	1º. Identificación de las especies exóticas invasoras con mayor riesgo de introducción o mayor peligrosidad, en las fases de construcción, funcionamiento y cese. 2º. Identificación de los hábitats y especies objeto de protección que son más vulnerables a su llegada y proliferación. 3º. Evaluación del tipo ⁵¹ y cuantía del efecto que pueden causar, a largo plazo y al menos para en las hipótesis más desfavorables.	Descriptorios e indicadores generales del Cuadro 13, para la parte de la superficie del hábitat o de la población de la especie en el lugar que se puede ver afectada por el riesgo de introducción de especies exóticas
Fragmentación	Importante en infraestructuras lineales que fragmentan hábitats superficiales (carreteras, ferrocarriles, canales, tendidos eléctricos en zonas boscosas, etc.), y en presas / azudes / canalizaciones / encauzamientos fragmentando hábitats fluviales lineales (continuidad longitudinal y transversal).	Dos posibles tipos de efectos: 1º. Efectos en los parches de distribución del hábitat / especie en el lugar RN2000: fragmentación y aislamiento. 2º. Efectos sobre conectividad de corredores, vías migratorias o matriz del paisaje, tanto dentro del lugar RN2000 como en otros elementos del paisaje primordiales para la coherencia de la Red	Descriptorios e indicadores generales del Cuadro 13, para la parte del hábitat o la población en el lugar que se verá afectada por la fragmentación causada. Añadir la métrica de ecología del paisaje más adecuada para cuantificar el efecto: alteración del número de parches, superficie del parche, efecto borde, permeabilidad del corredor o matriz, etc.

⁵¹ Por ejemplo, efectos por depredación, exclusión competitiva, modificación del hábitat, hibridación, introducción de enfermedades o parásitos, etc.

Pérdida de naturalidad	Proyectos que afectan a hábitats naturales o a especies particularmente exigentes en cuanto a naturalidad.	1º. Identificación de los hábitats y especies con altos requerimientos de naturalidad afectados. 2º. Evaluación del singular daño causado a la naturalidad del hábitat / especie ⁵²	Descriptores e indicadores generales del Cuadro 13, para la parte de superficie de hábitat o de población de la especie en el lugar que sufrirá pérdida de naturalidad.
Consideración del vector de cambio climático (CC) en la evaluación de impactos a largo plazo.	Aplicable cuando la fase de explotación se prolonga a largo plazo o indefinidamente. Puede ser importante en proyectos que: <ul style="list-style-type: none"> • Detraen recursos hídricos de masas de agua o producen vertidos. • Causan fragmentación, dificultando los desplazamientos de adaptación al nuevo clima de especies y hábitats. • Afectan a enclaves que por su excepcional microclima sirven de refugio a hábitats o especies muy estenoicos.⁵³ • Se desarrollan en la costa o en zonas inundables 	1º. Cuantificación de los efectos directos del CC previstos para la zona: <ul style="list-style-type: none"> • Ascenso temperaturas esperado. • Cambio en patrones de precipitación / caudales / volúmenes previstos. • Incremento de eventos extremos: incendios, sequías y avenidas. • subida del nivel del mar prevista. 2º. Identificación de los hábitats o especies objeto de conservación y vulnerables al CC. 3º. Evaluación de los efectos a largo plazo del proyecto combinados con los del cambio climático sobre dichos hábitats ⁵⁴ y especies ⁵⁵ .	Descriptores e indicadores generales del Cuadro 13, para la parte de la superficie del hábitat o de la población de la especie en el lugar que se verá afectada por el efecto del proyecto considerando el cambio climático
Consideración de los efectos indirectos por deterioro del estado de masas de agua de las que dependen hábitats / especies objeto de protección (Relación Directiva Hábitats con Directiva Marco del Agua)	Proyectos que causan modificaciones hidromorfológicas o contaminación en masas de agua consideradas por la planificación hidrológica como Zonas Protegidas (DMA), por alimentar espacios Red Natura 2000 en que hay especies o hábitats objeto de conservación que son dependientes del agua.	1º. Identificación de la existencia de este tipo de Zonas Protegidas que puedan ser afectadas por el proyecto. 2º. Identificación de los hábitats o especies objeto de protección dependientes del agua afectados. 3º. Consideración de los umbrales de calidad o normativa aplicable a la Zona Protegida. 4º. Evaluación de los efectos del proyecto sobre el cumplimiento de los umbrales de calidad o demás normativa de protección establecida por el Plan Hidrológico ⁵⁶ para preservar la zona protegida Red Natura 2000 dependiente de la masa de agua considerada Zona Protegida	Cumplimiento / incumplimiento con el proyecto de los umbrales de calidad y demás normativa específica de protección establecidos en el Plan Hidrológico para la Zona Protegida Descriptores e indicadores generales del Cuadro 13, para la parte de la superficie del hábitat o de la población de la especie en el lugar que se verá afectada por el deterioro en el estado de la masa de agua de soporte.

52 Por ejemplo, daños a la dinámica o procesos naturales del hábitat, fragmentación de superficies de hábitat con elevado grado de naturalidad, pérdida de segmentos de biodiversidad asociados a microhábitats singulares, pérdida de áreas con estructuras o composiciones excepcionales, simplificación de la estructura, reducción de la heterogeneidad, aumento de la vulnerabilidad / disminución de la resiliencia, perturbaciones derivadas de la presencia de humanos o de elementos artificiales, etc.

53 Por ejemplo: cumbres de montañas, umbrías pronunciadas, enclaves neblinosos, etc.

54 Ejemplo de efectos en hábitats: pérdida de condiciones ecológicas por: reducción de innivación, precipitación, nieblas y humedad ambiental, incremento de ETP, sequías, inundaciones, aumento de violencia de tormentas, incremento riesgo de incendios, descenso del nivel freático, descenso de caudales fluviales, cambio en las condiciones edáficas o acuáticas (erosión, eutrofización, salinización), incremento en la erosión de la costa, inmersión ante el avance marino.

55 Ejemplos de efectos en especies: cambio en distribución geográfica, movimiento área distribución altitudinal y longitudinal, pérdida / ganancia de hábitat, estrés fisiológico, cambios en reproducción, fenología, relaciones interespecificas, competitividad, incremento de fluctuaciones poblacionales, extinciones locales, micro-adaptaciones genéticas.

56 Tales como un régimen de caudales ecológicos específicamente diseñado para los hábitats/ especies objeto de protección en el lugar RN2000, determinados umbrales de calidad para los parámetros físico-químicos o químicos del agua, etc.

Cuadro 15. Ficha de síntesis de cada impacto sobre cada objetivo de conservación evaluado, sus medidas mitigadoras, el impacto residual, las medidas compensatorias ordinarias y especificaciones de seguimiento.			
Alternativa de proyecto			
Espacio RN2000 afectado / Elemento del paisaje			
Hábitat / especie / objetivo afectado			
Impacto⁵⁷			
Nº impacto		Fase proyecto ⁵⁸	
Acción / elemento / resultado del proyecto causante del impacto ⁵⁹			
Descriptores cualitativos del impacto			
Efecto sobre resiliencia, vulnerabilidad o dependencia de gestión			
Temporalidad y reversibilidad			
Indicadores cuantitativos del impacto			
Probabilidad de ocurrencia			
Medidas mitigadoras			
Nº. medida		Tipo ⁶⁰	
Descripción de las medidas			
Tiempo / forma aplicación			
Viabilidad de aplicación ⁶¹			
Garantía de eficacia			
Efectos colaterales negativos			
Mediciones			
Presupuesto			
Impacto residual			
Descriptores cualitativos del impacto residual			
Efecto sobre resiliencia, vulnerabilidad o dependencia de gestión			
Temporalidad			
Indicadores cuantitativos del impacto residual			
Medidas compensatorias ordinarias frente a impactos residuales a largo plazo			
Descripción, durabilidad			
Tiempo y forma de aplicación.			
Viabilidad de aplicación ⁶²			
Disponibilidad de terrenos			
Garantía de eficacia			
Efectos colaterales negativos			
Mediciones			
Presupuesto			
Seguimiento y vigilancia			
De la aplicación de las medidas			
De la efectividad de las medidas			
Presupuesto			
Conocimiento científico o técnico utilizado en el tratamiento de este impacto ⁶³			
Conocimiento científico o técnico nuevo que se puede generar del seguimiento de este impacto			
Observaciones			

57 Los descriptores cualitativos, indicadores cuantitativos y descriptores de temporalidad/reversibilidad son los mismos reflejados en los Cuadros 13 y 14.

58 Actuación previa, construcción, funcionamiento, cese.

59 Incluyendo los recursos naturales utilizados (ocupación de suelo, uso de agua) y los residuos, vertidos y emisiones generados.

60 Preventiva, correctora.

61 Viabilidad técnica, económica, jurídica, social.

62 Viabilidad técnica, económica, jurídica, social.

63 En su caso, referencia del conocimiento científico o técnico utilizado para la evaluación y mitigación de este impacto.

Paso 9. Consideración de impactos acumulados o sinérgicos con otros proyectos, planes o programas.

Hasta aquí, se ha procurado evaluar las repercusiones del proyecto, o del macroproyecto funcional en el caso de proyectos fraccionados. Si el proyecto tiene varias alternativas, se han evaluado las repercusiones de cada una de ellas.

La aplicación del primer párrafo del artículo 46.4 de la Ley 42/2007 y del artículo 6.4 de la Directiva 92/43/CEE requiere que cuando existan otros proyectos, planes o programas que también puedan afectar a los hábitats y especies objeto de conservación en el lugar de manera acumulada o sinérgica con el proyecto que es objeto de evaluación, en la evaluación y en la posterior decisión sobre el proyecto sean considerados sus efectos acumulados o sinérgicos.

No existe unanimidad sobre el alcance que debe darse a la aplicación de esta previsión legal, existiendo desde opiniones proclives a que para evaluar dichos efectos acumulados o sinérgicos se deberían tener en cuenta los impactos acumulados de todos los proyectos, planes y programas existentes desde el momento de la declaración del lugar Red Natura 2000 (lo que requeriría de la existencia de registros detallados y cuantificados de impactos históricos por lugar Red Natura 2000 y por hábitat/ especie objeto de protección de todo tipo de proyectos, planes y programas), hasta otras opiniones más pragmáticas que interpretan que esta previsión es sobre todo aplicable cuando se produce en torno a un lugar Natura 2000 cierta proliferación de determinado tipo de proyectos, que pueden actuar sobre el lugar de manera más o menos simultánea, cuyos impactos acumulados o sinérgicos resultan evidentes, y cuya consideración y cuantificación resulta en la práctica asequible⁶⁴.

En cualquier caso, para poder llevar a la práctica esta previsión, es necesario que el promotor/consultor obtenga información sobre:

- Los demás proyectos o planes/programas que deben ser tenidos en cuenta en la evaluación, ya sea por estar simultáneamente en tramitación o en evaluación ambiental (AGE o comunidad autónoma), o por estar ya autorizados y estar causando efectos permanentes sobre alguno de los mismos hábitats o especies objeto de conservación en el lugar a los que afectará el proyecto en cuestión⁶⁵.
- La evaluación o medición, cualitativa y cuantitativa, de los impactos causados por los referidos proyectos y planes/programas en el lugar sobre cada uno de dichos hábitats y especies.

Hoy por hoy, no existe una fuente de información unificada que permita obtener con sencillez toda esta información, ni a escala autonómica ni a escala estatal.

Para la identificación de los proyectos concurrentes sobre el territorio resulta conveniente acudir o consultar tanto a los órganos ambientales estatal y autonómicos, que normalmente disponen de base de datos de los proyectos y planes/programas actualmente en evaluación o recientemente evaluados en el entorno del proyecto, como al ente gestor del espacio.

Más complicado resulta obtener información cuantitativa sobre los impactos acumulados por proyectos y planes históricos, pormenorizados en el espacio para cada hábitat y especie, pues no siempre se han cuantificado de manera tan pormenorizada, y cuando ello se ha hecho y reflejado en la correspondiente declaración de impacto no siempre se ha verificado posteriormente y publicado el dato de la medición del impacto real

⁶⁴ Por ejemplo, un despliegue de parques eólicos o fotovoltaicos en torno a una ZEPA, la proliferación de perforaciones para explotación de aguas subterráneas en un acuífero que alimenta un humedal declarado ZEC, o la progresión en la construcción de embalses a lo largo de un cauce fluvial sobre el que se asienta un ZEC.

⁶⁵ En principio, no resultaría práctico considerar en este paso a otros proyectos y planes/programas que afecten a hábitats o especies diferentes de los que va a afectar el proyecto objeto de la evaluación.

comprobado. No obstante, entre tanto las unidades competentes de las comunidades autónomas o la Administración General del Estado ponen a punto una base de datos cuantitativa de impactos acumulados en Red Natura 2000, puede recabarse la información que esté disponible revisando las declaraciones de impacto ambiental de los proyectos históricos identificados, y acudiendo o consultando a los órganos gestores de los lugares Red Natura 2000 afectados. El dato sobre el impacto real de los proyectos verificado a posteriori solo puede obtenerse de los órganos sustantivos, responsables de la vigilancia y seguimiento ambiental de los proyectos.

En el caso de proyectos para los que se realizan consultas previas, un funcionamiento óptimo implicaría que la parte de toda esta información que sí esté disponible en alguno de los anteriores órganos sea facilitada por su poseedor al órgano ambiental encargado de la evaluación del proyecto en cuestión, de manera que éste pueda trasladarla al Promotor junto a la determinación del alcance del EsIA.

A la vista de la información que haya podido recabar, el Consultor/ Promotor diferenciará los impactos que tengan carácter acumulativo y los que tengan carácter sinérgico. Para los impactos acumulables, obtendrá el valor del impacto acumulado por simple adición de los valores de los impactos individuales⁶⁶. Para los impactos que sean sinérgicos⁶⁷, es necesario conocer bien cómo opera la combinación de impactos, lo que en ocasiones requerirá acudir a información científica especializada. En cualquier caso, se indicará el método seguido para su calificación y cuantificación, y su soporte científico o técnico.

En las evaluaciones en que se realice este ejercicio y se determinen cualitativa y cuantitativamente los impactos acumulados o sinérgicos del proyecto con otros proyectos o planes/programas que también afectan a alguno de los mismos hábitat o especies objeto de conservación a que afecta el proyecto, se debe obtener para dichos impactos acumulados o sinérgicos la misma la información especificada en el [Cuadro 15](#), mediante la aplicación de los mismos criterios, descriptores e indicadores del [Cuadro 13](#) y [Cuadro 14](#).

⁶⁶ Por ejemplo, considerando la totalidad de los proyectos, la suma de superficies de cada hábitat que se destruyen o se degradan, la suma del número de individuos de la especie que se eliminan, etc.

⁶⁷ El impacto sinérgico generado por varios proyectos se caracteriza por ser más importante o grave que la simple suma de sus respectivos impactos individuales (impacto acumulado). Se da, por ejemplo, cuando son varios los proyectos que generan efecto barrera para alguna especie, o causan fragmentación de algún hábitat, o causan incremento de mortalidad sobre una especie. En algunos de estos casos, el efecto conjunto puede ser multiplicativo en lugar de aditivo. También se da cuando varios proyectos afectan a un hábitat o especie fluvial por detención de caudales o por contaminación.

Paso 10. Determinación de las medidas preventivas y correctoras, del impacto residual, de las medidas compensatorias ordinarias y de las especificidades de seguimiento y vigilancia.

Para permitir apreciar la lógica de la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000, para cada impacto evaluado se recomienda incluir juntos, dentro de la misma ficha del [Cuadro 15](#) presentada en el Paso 8 anterior, tanto la información de evaluación del impacto como sus correspondientes medidas preventivas y correctoras, el impacto residual resultante, las medidas compensatorias ordinarias que en su caso se establezcan para conseguir una pérdida nula de biodiversidad, y las particularidades del seguimiento.

a) Medidas preventivas y correctoras

Para cada uno de los impactos identificados y evaluados, en su ficha se señalarán las medidas preventivas y correctoras apropiadas, con indicación de su contenido, momento y forma de aplicación, grado de seguridad sobre su aplicabilidad y su eficacia reales, la posible generación de efectos colaterales, su dimensionado y su presupuesto previsto. En su definición debe seguirse el principio de jerarquía de la mitigación: 1º prevención, 2º minimización y 3º corrección/restauración.

Es muy probable que para elegir y proyectar alguna medida preventiva o correctora sea necesario acudir a la mejor información científica o técnica disponible al efecto. Es recomendable que esta información quede bien referenciada en la correspondiente ficha de impacto del estudio de impacto ambiental o del documento ambiental.

Plano de medidas preventivas y correctoras

Para disponer de una visión global de las medidas previstas frente al conjunto de impactos evaluados para cada alternativa, es recomendable que las medidas preventivas y correctoras de todos los impactos evaluados de la alternativa sobre cada lugar Natura 2000 se representen sobre un plano.

b) Impacto residual

El impacto residual es el remanente tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras. Se mide con el mismo indicador utilizado para el impacto original.

Para los impactos residuales que tengan carácter permanente, el impacto residual se determina a largo plazo. En la ficha de impacto se consignará su descripción cualitativa y su cuantificación, en la misma forma que se hizo para el impacto original. Esta información sobre impactos residuales permanentes será la que preferentemente utilicen los órganos ambientales competentes para apreciar si el proyecto puede causar algún perjuicio a la integridad del lugar y a la coherencia de la Red Natura 2000. A tal fin, se está avanzando en la definición de criterios generales, que previsiblemente se aprobarán por orden ministerial. En caso de apreciarse la existencia de algún impacto residual permanente que suponga un perjuicio a la integridad, para poder avanzar en el procedimiento de evaluación, y en su caso autorizar el proyecto, habrá de seguirse el procedimiento excepcional regulado por los apartados 5, 6 y 7 del artículo 46 de la Ley 42/2007, que requiere una documentación adicional que se detalla en el [Capítulo 4](#).

c) Medidas compensatorias ordinarias

Ocupando el último lugar en la jerarquía de la mitigación, las medidas compensatorias ordinarias son aplicables a impactos residuales de carácter permanente, y tienen por

objeto compensar el impacto definitivo producido sobre el hábitat, especie u otro objetivo de conservación, en el propio espacio Red Natura 2000 afectado, y a ser posible en los mismos parches de distribución afectados por el proyecto o en los más próximos, evitando así un deterioro neto de su estado de conservación a escala del conjunto del espacio. Excepcionalmente la compensación podría hacerse en elementos del paisaje externos al espacio, si se refiere a aspectos de conectividad que le beneficien y solo pueda realizarse en su exterior.

Estas medidas llevan a la práctica el principio de evitar la pérdida neta de biodiversidad, señalado tanto en el artículo 2 de la Ley 42/2007 como en el objetivo 6 de la Estrategia para la biodiversidad de la UE 2020.

Estas compensaciones ordinarias son conceptualmente diferentes de las medidas compensatorias excepcionales contempladas en el contexto de los apartados 4, 5 y 6 del artículo 46.6 de la Ley 42/2007 para casos en que el órgano ambiental considere que se puede causar un perjuicio a la integridad del lugar, pasando entonces las compensaciones a tener por objeto el garantizar el mantenimiento de la coherencia de la Red Natura 2000 en su conjunto.

Las medidas compensatorias ordinarias han de consistir preferentemente en medidas estructurales, ejecutables en el mismo periodo de ejecución del proyecto, y deben provocar efectos permanentes. Han de ser adicionales (diferentes de otras obligaciones que ya imponga la normativa), viables (técnica, económica, jurídica y socialmente) y efectivas (fundamento y garantía de éxito, localización óptima), y no deben comportar por sí mismas otros impactos negativos.

Las compensaciones pueden ser de diferentes tipos:

- Mejora del estado de conservación del hábitat en su actual área de distribución.
- Creación de nueva superficie de hábitat. Restauración de superficies desaparecidas.
- Reducción o eliminación de presiones, amenazas o riesgos sobre el estado de conservación del hábitat o la especie.
- Mejoras de la calidad del hábitat para la especie.
- Mejoras de la conectividad, interna o externa.

Las compensaciones se diseñarán bajo el principio de evitar una pérdida neta de biodiversidad. Su cuantificación debe fundamentarse en una adecuada métrica de las pérdidas asociadas al impacto residual y las ganancias derivadas de la compensación. Dependiendo del tipo de impacto residual, estas métricas suelen requerir la consideración conjunta de:

- La superficie de hábitat que se pierde y la que se crea, o la superficie del hábitat que se degrada y la que se mejora.
- La condición y el valor del hábitat que se pierde y del que se crea, del que se degrada y del que se mejora. Normalmente como factores multiplicando el valor de las superficies afectadas.
- La pérdida de población causada y el incremento neto de población que la compensación generará.
- El aumento de mortalidad o disminución de natalidad causados y la reducción de mortalidad o aumento de natalidad derivados de la compensación.

Así mismo, la métrica ha de incluir el empleo de factores multiplicadores que consideren los riesgos y las incertidumbres sobre la aplicación de las medidas y su efectividad, así como el tiempo necesario para que la teórica compensación se materialice en la realidad.

Las compensaciones también podrían apoyarse en los bancos de conservación de la naturaleza señalados por la Disposición adicional octava de la Ley 21/2013, una vez dispongan de regulación y estén operativos.

Plano de medidas compensatorias

Es recomendable que las medidas compensatorias ordinarias del conjunto de los impactos residuales permanentes identificados para la alternativa sobre cada lugar se representen sobre un plano.

d) Especificaciones de vigilancia y seguimiento del impacto y sus medidas mitigadoras

En la ficha de cada impacto evaluado sobre objetivo de conservación también se especificará la forma de seguimiento de la ejecución y la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas frente al impacto evaluado, incluyendo su metodología y calendario.

Paso 11. Síntesis de resultados, comparación de alternativas y conclusiones.

A continuación se resumirá de una forma práctica el resultado de la evaluación realizada para cada alternativa, desglosando las conclusiones obtenidas para cada uno de los lugares Natura 2000 afectados.

En particular, se resumirá la información sobre:

- Los impactos iniciales y residuales previstos en cada lugar, agrupados por hábitats y especies objeto de conservación afectados, y concretando el impacto residual, tal como sugiere el [Cuadro 16](#).
- El conjunto de medidas preventivas, correctoras y compensatorias ordinarias a aplicar en cada lugar, así como las peculiaridades de su vigilancia y seguimiento ambiental, de la manera que indica el [Cuadro 17](#).

Para la selección de alternativa, se debe tener en cuenta el resultado de la evaluación practicada, procurando que la selección recaiga sobre la que con carácter global menos impactos sobre Red Natura 2000 ocasione, si bien en esta decisión también deben tenerse en cuenta el resto de los impactos significativos que haya puesto de manifiesto la evaluación de impacto ambiental que se está realizando (población, salud humana, suelo, atmósfera, agua, patrimonio cultural, etc), de la que la Evaluación de repercusiones sobre Natura 2000 forma un apartado.

Si el órgano ambiental finalmente apreciase que alguna de las alternativas produce impactos susceptibles de causar un perjuicio a la integridad de algún lugar Natura 2000, y hay alternativas que no producen ninguno, la elección de alternativa del proyecto solo puede realizarse entre estas últimas. Sí todas las alternativas producen perjuicios a la integridad de algún lugar Natura 2000, o solo se ha evaluado una única alternativa que está en el mismo caso, entonces la conclusión de la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 será negativa. En tal caso, para que se pueda autorizar el proyecto habrán de cumplirse las condiciones y seguirse el procedimiento señalado por los apartados 5, 6 y 7 del artículo 46 de la Ley 42/2007, así como la orden ministerial AAA/2231/2013. Ello se trata en el paso siguiente.

Cuadro 16. Resumen de impactos iniciales y residuales de la alternativa

Alternativa del proyecto									
Lugar RN2000/ Elemento del paisaje									
Impacto inicial							Nº medidas ⁶⁸	Impacto residual a largo plazo	
Nº imp ⁶⁹	Hábitat/ especie / objetivo conservación	Fase	Acción del proyecto	Descriptor cualitativo	Valor	Descripción		Valor	
Lugar RN2000/ Elemento del paisaje									
Impacto inicial							Nº medidas	Impacto residual a largo plazo	
Nº imp	Hábitat/ especie / objetivo conservación	Fase	Acción del proyecto	Descriptor cualitativo	Valor	Descripción		Valor	

68 Para relacionar el impacto con sus medidas mitigadoras en cuadros 16 y 17 y en la Ficha del Cuadro 15
 69 N° referencia del impacto en la ficha del Cuadro 15 y cuadros 16 y 17

Cuadro 17. Resumen de medidas mitigadoras y de seguimiento ambiental de la alternativa

Alternativa de proyecto								
Lugar RN2000/ Elemento del paisaje								
Nº medida	Nº impacto ⁷⁰	Tipo ⁷¹	Contenido de la medida	Medición	Presupuesto	Especificidad de vigilancia y seguimiento medida/impacto		Presupuesto
						De ejecución medida	De eficacia medida	
Lugar RN2000/ Elemento del paisaje								
Nº medida	Nº impacto	Tipo	Contenido de la medida	Medición	Presupuesto	Especificidad de vigilancia y seguimiento medida/impacto		Presupuesto
						De ejecución medida	De eficacia medida	

70 Para relacionar las medidas con los impactos que mitigan.

71 Preventiva, correctora, compensatoria ordinaria.

3. CONTENIDOS DEL APARTADO ESPECÍFICO DE EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES DEL PROYECTO SOBRE RED NATURA 2000

El apartado específico de Evaluación de repercusiones del proyecto sobre Red Natura 2000, a incluir tanto en Estudios de impacto ambiental como en Documentos ambientales, puede elaborarse a partir de toda la información resultante del proceso descrito en esta Guía, y ha de alcanzar un alto nivel de detalle, calidad y claridad, de forma que, en la posterior fase de consulta a las administraciones gestoras de Red Natura 2000 y a los demás interesados, y en su caso en la fase de información pública, permita que los distintos agentes participantes en la evaluación puedan disponer de elementos de juicio suficientes para emitir sus respectivos informes o alegaciones, centrados en aspectos sustanciales de la evaluación que contribuyan a un buen resultado final.

Por el contrario, si el grado de detalle, calidad y claridad de este documento es bajo, es probable que el contenido de los informes y alegaciones de los agentes participantes se centre en poner de manifiesto las deficiencias de la información aportada en lugar de en los aspectos sustanciales de la evaluación, lo que suele llevar aparejada la necesidad de solicitar al promotor informaciones complementarias y de repetir las consultas, generando retrasos y costes adicionales al promotor y cargas burocráticas adicionales a las administraciones participantes, o concluyendo con declaraciones de impacto ambiental desfavorables por aplicación del principio de precaución ante la falta de información completa, o de archivo del expediente.

Diferencias en la documentación necesaria para evaluaciones ordinarias y simplificadas:

El contenido del Apartado específico de evaluación de las repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000 debe ser esencialmente el mismo en estudios de impacto ambiental (evaluación ordinaria) y en documentos ambientales (evaluación simplificada). No obstante, hay algunas diferencias entre ambos tipos de procedimiento que pueden dar lugar a matices en la información en cada caso necesaria.

a) La información para cada alternativa del proyecto en las evaluaciones simplificada y ordinaria:

Para el documento ambiental del procedimiento simplificado, el artículo 45.1 de la Ley 21/2013 prevé en su apartado c) que en la exposición de las alternativas estudiadas se justifiquen las razones de la solución adoptada teniendo en cuenta sus efectos ambientales; pero luego en sus apartados d) relativo a la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente, e) de medidas mitigadoras, y f) de seguimiento, ya únicamente se refiere a “el proyecto”, dando a entender que en estos tres apartados lo que se requiere es información relativa a la alternativa del proyecto seleccionada. Siendo así, en procedimientos simplificados la Evaluación de repercusiones del proyecto sobre Red Natura 2000 debe extenderse a la evaluación de impactos sobre Red Natura 2000 de todas las alternativas, de manera que sea posible justificar la selección de alternativa en base a los efectos de cada una sobre la Red Natura 2000. Sin embargo, en lo que se refiere a las medidas mitigadoras de los impactos previstos y a su seguimiento, de acuerdo con esta normativa no sería estrictamente exigible el incluir la información correspondiente a las alternativas no elegidas, aunque en esta Guía sí se recomienda hacerlo para tener una visión más global.

Por el contrario, en el procedimiento ordinario, el Anexo VI de la Ley 21/2013 prevé para el estudio de impacto ambiental que se evalúen los impactos y se determinen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para todas las alternativas del

proyecto. Por ello, en el procedimiento ordinario la Evaluación de repercusiones del proyecto sobre Red Natura 2000 sí debe contemplar preceptivamente tanto la evaluación de impactos como la determinación de las medidas mitigadoras y su seguimiento para todas las alternativas del proyecto.

b) Información complementaria para casos en que se prevea la generación de un perjuicio a la integridad de algún lugar de la Red:

La apreciación de la posibilidad de que un proyecto puede causar un perjuicio a la integridad de algún lugar RN2000 corresponde al órgano ambiental, y suele tener lugar después de que su estudio de impacto ambiental (procedimiento ordinario) haya sido sometido a información pública y a consultas a la administración gestora de los espacios RN2000 afectados y a los demás interesados, o bien de que el documento ambiental (procedimiento simplificado) haya sido sometido a consultas a dicha administración gestora y a los interesados. No obstante, es posible que el promotor llegue a esta misma apreciación, durante la elaboración de su estudio de impacto ambiental o documento ambiental, y antes de someterlos a la fase de consultas o información pública. Si se diera este caso, cabe diferenciar la información a incluir en la Evaluación de repercusiones del proyecto sobre Red Natura 2000 según el tipo de evaluación que se esté realizando:

Si es una evaluación ordinaria, entonces es muy recomendable que el apartado de Evaluación de repercusiones del proyecto sobre Red Natura 2000 del Estudio de impacto ambiental ya incluya, adicionalmente, los contenidos justificativos del cumplimiento de las condiciones señaladas por los apartados 5, 6 y 7 del artículo 46 de la Ley 42/2007, de manera que dichos contenidos se puedan tener presentes en las posteriores fases de información pública y consultas a la administración gestora RN2000 y a los demás interesados. Ello aumenta muy significativamente la transparencia y publicidad de la evaluación, evita la necesidad de solicitar a posteriori al promotor dichos contenidos para realizar sobre los mismos nuevas consultas complementarias, y acorta significativamente el tiempo del procedimiento.

Si es una evaluación simplificada, en el apartado de Evaluación de repercusiones del proyecto sobre Red Natura 2000 del Documento Ambiental, cabe concluir las razones por las que se considera que el proyecto va a causar dicho perjuicio a la integridad de algún lugar, pero sin necesidad de añadir al documento los contenidos justificativos del cumplimiento de las condiciones señaladas por los apartados 5, 6 y 7 del artículo 46 de la Ley 42/2007, pues ello debe hacerse posteriormente en el contexto de la evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto prescrita por el correspondiente Informe Ambiental con que concluye la evaluación simplificada, que además deberá haber reflejado el resultado de la evaluación de repercusiones practicada.

Dejando aparte estos matices, el nivel de exigencia y de detalle que ha de tener la Evaluación de repercusiones del proyecto sobre Red Natura 2000 ha de ser el mismo en una evaluación simplificada que en una evaluación ordinaria. En efecto, el resultado final de la evaluación simplificada es la decisión de someter o no el proyecto a una evaluación ordinaria si se aprecia que puede causar efectos ambientales significativos, siendo absolutamente previsible que el Informe ambiental concluya con una decisión de sometimiento en casos en que la información aportada en la Evaluación de repercusiones del proyecto sobre Red Natura 2000 deje alguna duda sobre la admisibilidad de los impactos del proyecto o sobre la adecuación de las medidas para su prevención, corrección o compensación.

Se sugiere en el [Cuadro 18](#) el índice y los contenidos considerados con carácter general más adecuados para el Apartado específico de repercusiones del proyecto sobre Red Natura 2000, comunes tanto para estudios de impacto ambiental como para documentos ambientales. Para cada parte del Apartado, se detalla la información a incluir, el paso

del proceso de obtención de la información propuesto en esta Guía en que dicha información se genera, los cuadros o fichas considerados más adecuados para presentar los resultados, la cartografía temática necesaria y en su caso las fotografías ilustrativas, indicando con un hiperenlace la referencia a la parte de la Guía donde se trata en detalle cada contenido y la forma de obtenerlo.

Cuadro 18 Índice de contenidos para el Apartado específico de repercusiones del proyecto sobre Red Natura 2000.

0. Antecedentes

En su caso, determinaciones para la evaluación de repercusiones sobre RN2000 incluidas en la Declaración ambiental estratégica del Plan/ programa que enmarca el proyecto, o del Documento de alcance del EsIA, y explicación sobre la forma en que se han seguido ([Paso 2. Antecedentes](#)).

1. Alternativas consideradas en la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000⁷². ([Paso 2. Alternativas](#))

2. Descripción del proyecto para cada alternativa⁷³. ([Paso 2. Características proyecto](#))

En proyectos fraccionados, también debe incluir la descripción de los demás proyectos, actuaciones u obras que componen el macro-proyecto funcional y que se deben considerar en la evaluación. ([Paso 2. Macro-proyecto funcional](#))

3. Lugares Red Natura 2000 afectados (y en su caso otros elementos del paisaje primordiales para la coherencia de la Red)

Plano general con las alternativas, los espacios RN2000 y los demás elementos del paisaje primordiales para la coherencia de la Red afectados.

Espacios Red Natura 2000 afectados ([Paso 3](#))

Para cada espacio afectado, información general ([Paso 4](#))

Regulación de los usos y las actividades aplicable

Relación de hábitats y especies objeto de conservación y demás objetivos de conservación del Plan de Gestión, destacando los que efectivamente resultan afectados por alguna alternativa, según [Cuadro 5](#)

Para cada hábitat o especie afectados en el espacio: información relevante preexistente recopilada para los ámbitos general, unidad biogeográfica y lugar según el ([Paso 5](#)) y especificada en el [Cuadro 6](#), completada con la información detallada, real y actual recabada en campo ([Paso 7](#)) sobre su estado y vulnerabilidades en el entorno afectado por el proyecto especificada en el [Cuadro 12](#).

En caso de existir otros elementos del paisaje primordiales para coherencia de la Red afectados, información relevante recopilada para la evaluación ([Paso 5. b](#)) según el [Cuadro 6](#), completada con la información de detalle, real y actual recabada en campo ([Paso 7](#)) y especificada en el [Cuadro 12](#).

4. Detalle de la evaluación de repercusiones sobre RN2000, en formato aplicable a la evaluación de impacto ambiental

Para cada alternativa.

Para cada lugar afectado, desagregado para cada hábitat/especie/objetivo de conservación afectado, y para cada impacto significativo sobre los anteriores identificado, resumen de su evaluación individualizada según ficha del [Cuadro 15](#), que resume el resultado del trabajo realizado:

- Evaluación del efecto ([Paso 8](#)), incluidos acumulados o sinérgicos ([Paso 9](#))
- Definición de medidas preventivas y correctoras ([Paso 10.a](#))
- Determinación del impacto residual ([Paso 10.b](#))
- Definición de medidas compensatorias ordinarias (impacto residual permanente) ([Paso 10.c](#))
- Particularidades del seguimiento del impacto, las medidas y su eficacia ([Paso 10.d](#))

Resumen de impactos ([Cuadro 16](#) + [Plano de impactos](#)), medidas mitigadoras y seguimiento ambiental ([Cuadro 17](#) + [Plano de medidas](#) + [Plano de compensaciones](#)) de la alternativa

5. Justificación de la selección de alternativa y conclusiones ([Paso 11](#))

Justificación de la selección de alternativa.

Conclusiones del promotor sobre la repercusión del proyecto sobre Red Natura 2000.

6. Autores del Apartado

72 Como el EsIA/DA debe haber descrito las mismas alternativas, se puede obviar repetir las haciendo una remisión al capítulo del EsIA/DA donde esta información aparece.

73 Como el EsIA/DA debe haber incluido estas mismas descripciones, se puede obviar repetir las haciendo una remisión al capítulo del EsIA/DA donde esta información aparece.

4. CONTENIDOS ADICIONALES AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CUANDO SE APRECIA QUE EL PROYECTO CAUSARÁ UN PERJUICIO A LA INTEGRIDAD DE ALGÚN LUGAR RED NATURA 2000

En procedimientos ordinarios de evaluación de impacto ambiental, la apreciación de si los impactos evaluados pueden producir o no un perjuicio a la integridad de algún lugar RN2000 corresponde, en última instancia, al órgano ambiental, a la vista del EsIA, del informe del órgano de gestión RN2000 y de las alegaciones de los demás interesados. En tal caso, para poder continuar el procedimiento y poder emitir una declaración de impacto favorable que permita autorizar el proyecto, el órgano ambiental requerirá al promotor una **documentación complementaria** acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los apartados 5 a 7 del artículo 46 de la Ley 42/2007.

No obstante, si durante la elaboración del estudio de impacto ambiental, la información generada lleva al promotor a considerar que el proyecto puede suponer un perjuicio para la integridad de algún espacio Red Natura 2000, se ganará eficacia, coherencia, transparencia en la evaluación y tiempo en el procedimiento si el promotor completa el Apartado específico de evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 con una información que acredite el **cumplimiento de los requisitos de los apartados 5 a 7 del artículo 46 de la Ley 42/2007** del Patrimonio Natural y la biodiversidad, pudiendo incorporarla a continuación del apartado “5. Justificación de la selección de alternativa y conclusiones”.

Esta documentación debe incluir al menos:

- a) Justificación de que no hay alternativa, o de que la alternativa elegida es la menos mala desde el punto de vista del perjuicio causado a la Red Natura 2000.
- b) Justificación de la consideración del proyecto como de interés público de primer orden.
- c) Propuesta de medidas compensatorias extraordinarias para proteger la coherencia de la Red Natura 2000.

Se explica cada uno de estos contenidos:

a) Acreditación de inexistencia de (mejores) soluciones alternativas al proyecto.

Para que la justificación de la inexistencia de soluciones alternativas sea verosímil, debe partirse de una buena definición de alternativas en el estudio de impacto ambiental. Por este motivo, en el Paso 2 se insistió en la conveniencia de que las [alternativas](#) consideradas no se limitasen a ser meras variantes geométricas del proyecto, sino que preferiblemente fueran alternativas conceptual o tipológicamente diferentes (aunque todas ellas orientadas al mismo objetivo, definido en términos de satisfacer determinada necesidad humana), concebidas en origen con el criterio de evitar o en su defecto minimizar los efectos sobre la RN2000. No debe quedar duda de que pueda existir alguna otra alternativa viable que no se ha considerado en la evaluación y que suponga efectos significativamente inferiores sobre la Red Natura 2000.

Así mismo, la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 ha debido hacerse de forma individualizada y completa para cada una de las alternativas, de manera que todas puedan compararse objetivamente por sus efectos cualitativos y cuantitativos sobre la Red.

Si de entre las varias alternativas evaluadas hay algunas que previsiblemente causarán un perjuicio a la integridad de algún lugar RN2000 y algunas otras que no lo causarán, la selección de alternativa no debe recaer en ninguna de las primeras.

Asimismo, si todas las alternativas evaluadas pueden causar un perjuicio a la integridad en algún lugar de la Red, para poder aplicar la excepción regulada por los apartados 5, 6 y 7 del artículo 46 de la Ley 42/2007, la alternativa elegida debería ser la que globalmente suponga menores perjuicios a la coherencia de la Red Natura 2000, lo que debería quedar suficientemente acreditado.

En este tipo de evaluación, para justificar la inexistencia de soluciones alternativas no son admisibles descartes por razón de un superior coste.

b) Acreditación de existencia de razones imperiosas de interés público de primer orden.

Si se hubiera llegado a la conclusión de la inexistencia de alternativas o de que la alternativa elegida es la menos mala desde el punto de vista de sus efectos sobre la integridad de los lugares Red Natura 2000 afectados, se habrá de acreditar la existencia de razones imperiosas de interés público de primer orden por las cuales resulta necesaria la realización del proyecto.

Cuando se trate de proyectos que deban ser aprobados o autorizados por la Administración General del Estado, la concurrencia de razones imperiosas de interés público de primer orden sólo podrá declararse para cada supuesto concreto:

- a) Mediante una ley.
- b) Mediante acuerdo del Consejo de Ministros. Dicho acuerdo deberá ser motivado y público.

En el caso de afectarse a hábitats o especies prioritarios, o a especies en peligro de extinción, se estará a lo señalado por los apartados 6 y 7 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Propuesta de medidas compensatorias excepcionales para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida.

Sin perjuicio de que la determinación final de las medidas compensatorias excepcionales aplicables al proyecto corresponde exclusivamente al Director General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural a través de la declaración de impacto ambiental del proyecto, previa consulta preceptiva al órgano competente de la comunidad autónoma en la que se localice, es conveniente que el promotor proponga una batería de medidas compensatorias extraordinarias, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 46 de la Ley 42/2007, que permitan garantizar que la coherencia global de la Red Natura 2000 quede protegida, todo ello siempre que se disponga de las justificaciones y acreditaciones que hayan permitido superar las dos condiciones anteriores.

Las medidas compensatorias extraordinarias han de diseñarse específicamente para los mismos hábitats, especies u otros objetivos de conservación singulares que sufrirán el impacto, causando un perjuicio a la integridad del lugar afectado. Han de realizarse en la misma unidad biogeográfica o área de distribución natural afectada, resultando frecuentemente apropiado que la compensación afecte a lugares lo más próximos posible al afectado. En cualquier caso, el promotor debe justificar en términos cuantitativos y cualitativos la compensación que propone, en relación al impacto residual permanente evaluado.

Se facilitará para cada medida su descripción detallada, sus características técnicas, su medida, la metodología y calendario de implementación y su presupuesto, teniendo en cuenta que, salvo excepciones debidamente justificadas, la medida deberá ser aplicada y producir los efectos deseados con anterioridad a la producción del impacto. También se detallarán todos los requisitos que permitan asegurar su viabilidad (legal, económica,

técnica, social) y garantizar su aplicación (disponibilidad de terrenos, de autorizaciones necesarias, de capacidad financiera para ejecutarlas y mantenerlas, de personal capacitado para llevarlas a cabo, etc.).

Estas medidas compensatorias extraordinarias también podrían apoyarse en los bancos de conservación de la naturaleza señalados por la Disposición adicional octava de la Ley 21/2013, una vez dispongan de regulación y estén operativos.

Documentación a remitir a la Comisión Europea.

Se recuerda que si los hábitats o especies afectados por el impacto crítico son prioritarios y las razones imperiosas de interés público de primer orden que justifican el proyecto no están relacionadas con la salud humana o la seguridad pública ni tienen consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, antes de emitir la Declaración de Impacto Ambiental debe seguirse el procedimiento de consulta previa a la Comisión Europea que regula el artículo 2 de la Orden AAA/2231/2013. Para ello, el promotor debe preparar en formato digital y remitir la siguiente información al órgano sustantivo, para su posterior envío a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del MAPAMA, y de ésta a la Comisión Europea:

- a) Formulario oficial de comunicación de las medidas compensatorias a la Comisión Europea, incluido como anexo de la referida Orden.
- b) Resumen del proyecto o versión preliminar del plan o programa.
- c) Estudio de Impacto Ambiental del proyecto y demás documentación adicional generada, que incluya la evaluación de los impactos significativos sobre tipos de hábitat y especies de interés comunitario de carácter prioritario, de las alternativas contempladas y la justificación de la elección de la alternativa seleccionada.
- d) Justificación de las singulares razones imperiosas de interés público de primer orden que motivan el proyecto.
- e) Proyecto de medidas compensatorias, incluyendo al menos:
 1. Caracterización de cada una de las medidas compensatorias adoptadas, detallando para qué impactos sobre qué hábitats y especies de interés comunitario han sido diseñadas.
 2. Calendario de aplicación, debiendo estar operativas antes de que se produzcan los impactos significativos sobre los elementos de interés comunitario.
 3. Presupuesto.

El dictamen de la Comisión se reflejará en la correspondiente declaración de impacto ambiental.

En el resto de los casos regulados por el artículo 46.5 de la Ley 42/2007, la comunicación a la Comisión se hará a posteriori. Según la Orden AAA/2231/2013, la documentación que elaborará el promotor para transmitirla a través de su órgano sustantivo contendrá:

- a) Formulario oficial de comunicación de las medidas compensatorias a la Comisión Europea, incluido como anexo de la referida Orden.
- b) Estudio de Impacto Ambiental del proyecto y demás documentación generada, incluyendo la evaluación de las alternativas contempladas y la justificación de la

elección de la alternativa seleccionada, así como un resumen de las medidas compensatorias propuestas para garantizar la coherencia global de la Red Natura 2000, según lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

c) Justificación de las razones imperiosas de interés público de primer orden.

d) Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.

e) Proyecto de medidas compensatorias, incluyendo al menos:

1. Caracterización de cada una de las medidas compensatorias adoptadas, detallando para qué impactos sobre qué hábitats y especies de interés comunitario han sido diseñadas.
2. Calendario de aplicación, debiendo estar operativas antes de que se produzcan los impactos significativos sobre los elementos de interés comunitario.
3. Presupuesto.

5. PRINCIPAL NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS GUÍA

Directiva 92/ 43 /CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31992L0043&from=EN>

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32009L0147&from=EN>

Guías y documentos de la Comisión Europea sobre Red Natura 2000

http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/guidance_en.htm

Gestión de espacios natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats

http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/provision_of_art6_es.pdf

Assessment of plans and projects significantly affecting Natura 2000 sites: Methodological guidance on the provisions of Article 6(3) and (4) of the Habitats Directive 92/43/EEC.

http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/natura_2000_assess_en.pdf

Documento orientativo sobre el apartado 4 del artículo 6 de la «Directiva sobre hábitats» 92/43/CEE

http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/new_guidance_art6_4_es.pdf

Formulario para remisión de información a la Comisión Europea

http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/form_art_6_4_en.doc

Article 6 of the Habitats Directive Rulings of the European Court of Justice

http://ec.europa.eu/environment/nature/info/pubs/docs/others/ECJ_rulings%20Art_%206%20-%20Final%20Sept%202014-2.pdf

European Commission Opinions relevant to Article 6 (4) of the Habitats Directive

http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/opinion_en.htm

Comunicación de la Comisión — Documento de orientación de la Comisión sobre la racionalización de las evaluaciones ambientales efectuadas en virtud del artículo 2, apartado 3, de la Directiva de evaluación de impacto ambiental

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:2016:273:FULL&from=EN>

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

<https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/11/pdfs/BOE-A-2013-12913.pdf>

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (texto consolidado última modificación 22/09/2016)

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-21490-consolidado.pdf>

Orden AAA/2231/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación a la Comisión Europea de las medidas compensatorias en materia de conservación de la Red Natura 2000 adoptadas en relación con planes, programas y proyectos, y de consulta previa a su adopción, previstas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-12568

Valls, J., Infante, O., Atienza, J.C. 2014. Directrices para la evaluación ambiental de proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000. SEO/BirdLife, Madrid

<http://activarednatura2000.com/wp-content/uploads/2015/03/Directrices-para-la-evaluaci%C3%B3n-ambiental-de-proyectos-que-puedan-afectar-a-la-RN2000.pdf>

Casermeyro, M.A. 2010. et al 2010. Libro blanco de la evaluación ambiental en España. Asociación Española de Evaluación Ambiental. Madrid. 88 pp.

https://issuu.com/aeia/docs/libro_blanco_v5

Parra Prado, J. 2017. Optimización del proceso de EIA en espacios de Red Natura 2000 para proyectos públicos. La coordinación con los gestores territoriales. Comunicación al IX Congreso Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental. Zaragoza 2017.

<http://www.coneia2017.com/modules.php?name=webstructure&idwebstructure=27>

VV.AA., 2009. Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/rn_tip_hab_esp_bases_eco_preliminares.aspx

VV.AA. 2012. Bases ecológicas preliminares para la conservación de las especies de interés comunitario en España: invertebrados. Madrid: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/bei_bases_eco_invertebrados.aspx

Direcció General de Politiques Ambientals i Medi Natural, 2016. Criteris per a la sistematització de la compensació dels impactes residuals significatius i la integració de la No Pèrdua Neta en biodiversitat. Barcelona: Generalitat de Catalunya.

http://mediambient.gencat.cat/web/.content/home/ambits_dactuacio/avaluacio_ambiental/publicacions/documentos/Criteris-compensacio_web_final.pdf